

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 023-2022-2-5338-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA DE
HUANCAMELICA Y REGION HUANCAMELICA**

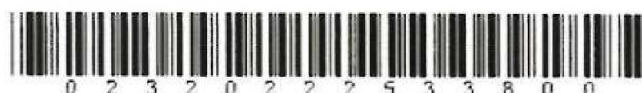
**“INAPLICACIÓN DE PENALIDADES DURANTE LA
EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN
Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD
DE LA CARRETERA VECINAL PISCOPAMPA,
CCARHUARUMI, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE
ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**

PERÍODO: 6 DE JUNIO DE 2019 AL 7 DE OCTUBRE DE 2021

TOMO I DE II

**10 DE OCTUBRE DE 2022
HUANCAMELICA – PERÚ**

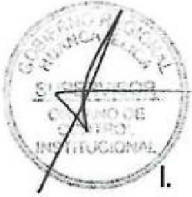
**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres ”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Bicentenario del Congreso de la República”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2022-2-5338-SCE

"INAPLICACIÓN DE PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL PISCOPAMPA, CCARHUARUMI, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
	I. ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
	II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	1. Supervisor y monitorea de obra no informaron a la Entidad la aplicación de otras penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales; asimismo, el Comité de Recepción no informó la falta de subsanación de observaciones en la recepción de obra, ocasionando perjuicio económico total de S/ 144 551,81.	3
	III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	67
	IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	67
	V. CONCLUSIONES	67
	VI. RECOMENDACIONES	68
	VII. APÉNDICES	68

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2022-2-5338-SCE

**"INAPLICACION DE PENALIDADES DURANTE LA EJECUCION Y RECEPCION DE LA OBRA:
RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA
VECINAL PISCOPAMPA, CCARHUARUMI, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES,
DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**

PERÍODO: 6 DE JUNIO DE 2019 AL 7 DE OCTUBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Huancavelica, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5338-2022-001, iniciado mediante oficio n.° 862-2022/GOB.REG.HVCA/OCI de 15 de agosto de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

2. Objetivos

Determinar si la recepción y liquidación de la obra "Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica" se realizó de acuerdo a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, realizó el Servicio de Control Concurrente a la obra: "Recuperación y Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", ejecutado por el Gobierno Regional de Huancavelica, producto de ello emitió el Informe de Hito de Control n.° 045-2019-OCI/5338-SCC, correspondiente al Hito de Control n.° 1 Primera Valorización, la cual, mediante oficio n.° 1871-2019/GOB.REG.HVCA/OCI de 17 de diciembre de 2019, fue comunicada al Titular de la Entidad, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan frente a las situaciones adversas identificadas, entre ellas, la situación adversa n.°s 3 y 5, referida a la ausencia de implementos de seguridad en el personal de la Obra, así como de algunas maquinarias y equipos ofertados por el Contratista.

Asimismo, mediante Informe de Hito de Control n.° 055-2020-OCI/5338-SCC, denominado Hito de Control n.° 3 Recepción y Liquidación de Obra, comunicado mediante oficio n.° 1437-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 14 de diciembre de 2020 al Titular de la Entidad, en la cual se advierte que la situación adversa n.°7, relacionada a que la Entidad no habría adoptado las acciones correctivas y/o preventivas de las situaciones adversas comunicadas en hitos de control anteriores, no fue superada; sin embargo, pese a ello no se aplicó penalidad en la liquidación de obra, situación advertida en los informes de Hito de Control n.° 1 Primera Valorización e Hito de Control n.° 3 Recepción y Liquidación de Obra.

Es así, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, con relación a la ejecución de la Obra y de la inspección física realizada a la Obra, se advierte que el supervisor y monitorea de obra no informaron a la Entidad para la aplicación de otras penalidades referidas a la ausencia de implementos de seguridad en el personal de obra y ausencia en obra de maquinarias ofertadas por el Contratista; asimismo, los miembros del comité de recepción de obra no informaron la existencia de observaciones no subsanadas por el Contratista, las cuales se refieren a los trabajos de: Reposición de patio de máquinas y campamento, Reposición de Cantera y Revegetación de zona DME (botadero), cuyas observaciones fueron planteadas por el mismo Comité de Recepción, a pesar de ello, dicha obra fue recepcionada; generando perjuicio económico total de S/144 551,81.

Alcance

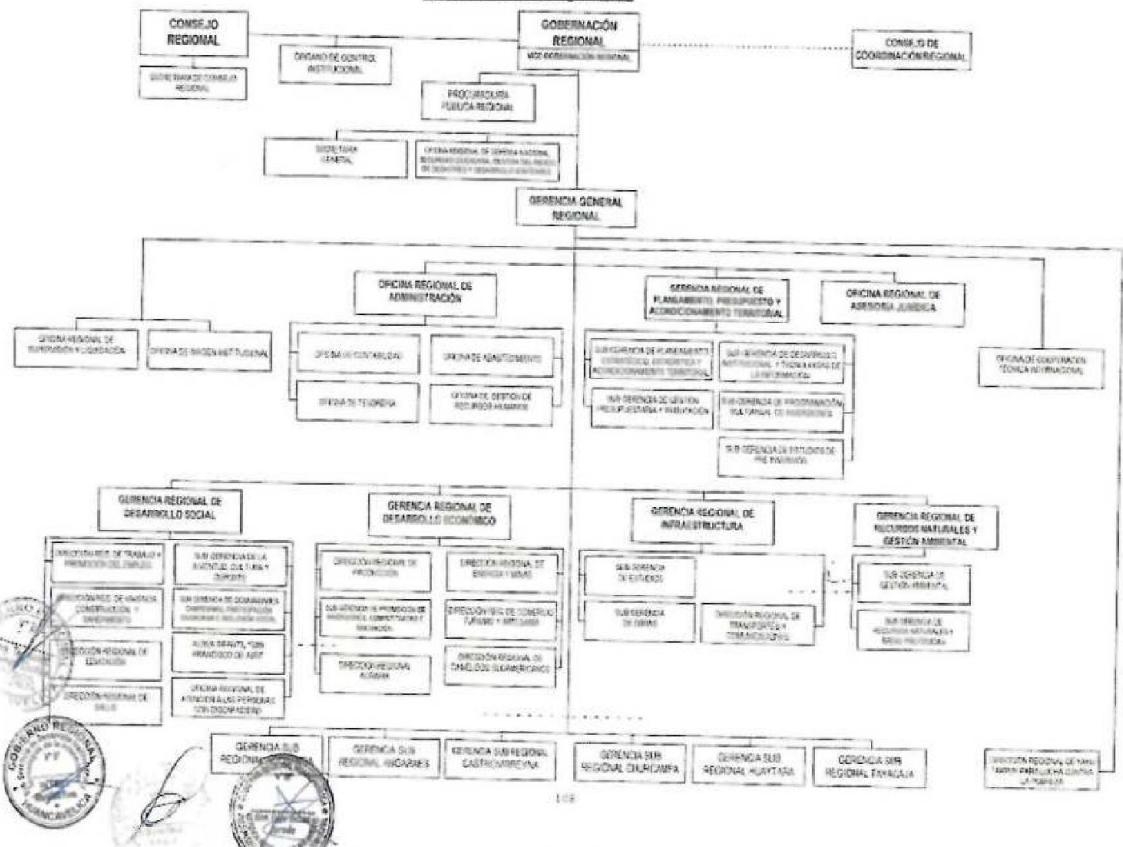
El servicio de control específico comprende el periodo de 6 de junio de 2019 al 7 de octubre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Huancavelica, se encuentra en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Huancavelica:

Gráfico n.º 1
Estructura Orgánica



Fuente: Aprobado con Ordenanza Regional n.º 421-GOB.REG-HVCA/CR de 16 de mayo de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, en aplicación de la Directiva n.º 008-2020-CG/GTI, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 197-2020-CG de 8 de julio de 2020 que regula la notificación electrónica, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, en el marco de la notificación electrónica obligatoria, se creó la casilla electrónica de las tres (3) personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad; a las que se comunicó el enlace para su activación, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SUPERVISOR Y MONITORA DE OBRA NO INFORMARON A LA ENTIDAD LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES; ASIMISMO, EL COMITÉ DE RECEPCIÓN NO INFORMÓ LA FALTA DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES EN LA RECEPCIÓN DE OBRA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL DE S/ 144 551,81.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por el Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante "Entidad", con relación a la ejecución de la Obra "Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", en adelante la "Obra", y de la inspección física realizada a la Obra, se advierte que el supervisor y monitorea de obra no informaron a la Entidad la aplicación de otras penalidades referidas a la ausencia de implementos de seguridad en el personal de obra y ausencia en obra de maquinarias ofertadas por el Contratista; asimismo, los miembros del comité de recepción de obra no informaron la existencia de observaciones no subsanadas por el Contratista, las cuales se refieren a los trabajos de: Reposición de patio de máquinas y campamento, Reposición de Cantera y Revegetación de zona DME (botadero), cuyas observaciones fueron planteadas por el mismo Comité de Recepción, a pesar de ello, la dieron por recepcionada.

Los hechos expuestos transgreden lo establecido en los artículos 62º y 93º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado a través del Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y modificatorias; las cláusulas segunda y décimo quinta del Contrato n.º 081-2019-/ORA de 20 de setiembre de 2019 para la ejecución de la obra; y las Especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 120-2019-GR-HVCA/GRI de 6 de junio de 2019; situación que ha sido ocasionada por el actuar del supervisor y monitorea de obra quienes no informaron a la Entidad la aplicación de las otras penalidades, y los miembros del comité de recepción de obra, quienes no informaron el incumplimiento de subsanación de las observaciones por parte del contratista, para la aplicación de penalidad por mora; generando perjuicio económico total de S/144 551,81, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Perjuicio económico por inaplicación de penalidades al Contratista

Hechos	Penalidad S/
Penalidad no aplicada por mora (no subsanar observaciones del comité de recepción)	135 682,71
Penalizaciones no aplicadas relacionada a Otras Penalidades	8 869,10
Monto total	144 551,81

Fuente: Contrato n.º 081-2019/ORA de 20 de setiembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, los hechos descritos se detallan a continuación:

Mediante Resolución Gerencial Regional n.º 120-2019-GR-HVCA/GRI de 6 de junio de 2019 (Apéndice n.º 4), suscrita por el gerente Regional de Infraestructura, se aprobó el expediente técnico reformulado de la Obra, en los siguientes términos: **"ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL PISCOPAMPA, CCARHUARUMI, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con código único de la IRI n.º 2408821, con un presupuesto total de S/2 010 972.21 soles (Dos Millones Diez Mil Novecientos Setenta y Dos con 21/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios"**; para lo cual, se contempló dentro de su presupuesto de Obra las siguientes partidas:

Cuadro n.º 2
Presupuesto de la Obra por Partidas

Ítem	Componente	Costo S/.
01	Infraestructura Vial	689 890,04
01.01	Obras preliminares	151 856,21
01.02	Movimiento de tierras	11 202,73
01.03	Recuperación de camino vecinal	121,79
01.04	Plataforma de rodadura	526 709,31
02	Gestión de Riesgos	517 373,36
02.01	Obras de arte y drenaje	464 856,21
02.02	Señalizaciones	52 517,15
03	Mitigación del Impacto Ambiental	78 846,99
03.01	Medidas de prevención y mitigación	23 804,17
03.02	Restauración de áreas afectadas	19 802,81
03.03	Programa de manejo de residuos	4 116,67
03.04	Programa de monitoreo ambiental	26 038,60
03.05	Plan de contingencias	5 084,74
04	Capacitación	2 542,37
04.01	Capacitación y sensibilización en mantenimiento vial	2 542,37
Costo directo total		1 288 652,76
Gastos generales (9,65 %)		124 373,93
Utilidad (7,00 %)		90 205,69
Sub total		1 503 232,38
IGV (18,00 %)		270 581,83
Presupuesto Total de la obra		1 773 814,21
Gastos de supervisión (6,27 %)		80 826,00
Desagregado de gastos administrativos (0,82 %)		10 528,00
Gastos de liquidación al cierre del proyecto		12 655,00
Elaboración del Expediente Técnico		133 149,00
Presupuesto total de inversión		2 010 972,21

Fuente: Presupuesto de la Obra del Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 120-2019-GR-HVCA/GRI de 6 de junio de 2019.

Para la ejecución de la Obra, la Entidad convocó el Procedimiento Especial de Contratación PEC-PROC-4-2019-GOB.REG.HVCA/CS-1 (primera convocatoria), en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, cuya etapa de selección terminó con el otorgamiento de la Buena Pro al Consorcio Vial Lircay¹, representado por la señora Yul Heidy Rodríguez Rodríguez, en calidad de representante común, en adelante la "Contratista", para lo cual, se suscribió el contrato n.º 081-2019/ORA² de 20 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 5), por un monto contractual de S/1 773 814,21, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y bajo el sistema de contratación a precios unitarios, contados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones, establecidas en la cláusula segunda y décimo quinta del contrato, que señala:

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna (...)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PERSONAL

(...) El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto, cumpliendo todas las obligaciones establecidas en las normas de salud y seguridad en el trabajo vigente y aplicable.

(...)

SEGURIDAD

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida (...) durante la ejecución de la obra. En ese sentido, deberá dotar a su personal y (...), de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.

EQUIPOS

(...)

El equipamiento (equipo y/o maquinaria) ofertada deberá ser concordante con sus especificaciones de acuerdo al expediente técnico de obra, debiendo el postor incluir un listado de tales equipos y/o maquinarias previstas en el expediente técnico de obra.

La permanencia de maquinaria y equipos en obra será de acuerdo a la programación de los trabajos que comprende la ejecución de la obra.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

¹ Consorcio Vial Lircay, integrado por la Empresa Constructora M.R.R. Servicios Generales S.R.L. con (40% de participación), con RUC N° 20568339607 y la Empresa IC & MA Ingenieros Contratistas y Servicios Generales S.R.L. con (60% de participación), con RUC N° 20487181910; designando como representante común a la señora Yul Heidy Rodríguez Rodríguez, con número de DNI N°

² Contrato n.º 081-2019/ORA de 20 de setiembre de 2019, tuvo la Adenda n.º 001-2020/ORA de 15 de setiembre de 2020 y Adenda n.º 002-2020/ORA de 13 de octubre de 2020, cuyo objeto fue el cambio de meta presupuestal; asimismo, la Entidad a través de Adenda n.º 0001-2020/ORA de 21 de setiembre de 2020, modificó el plazo contractual de culminación de obra de la ejecución de la obra el día 10 de agosto de 2020.

Dónde:

$F = 0.15$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...)

OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

(...)

Asimismo, la ENTIDAD ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción por Cambios.

(...).



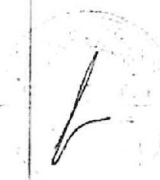
Así también, mediante Contrato de Locación de Servicios n.º 831-2019/ORA/CC³ de 7 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 6), suscrito entre el director Regional de Administración de la Entidad, y el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, se contrató los servicios de consultoría para la supervisión de la Obra, por un monto contractual de S/33 500,00 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción de dicho contrato.



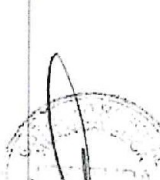
Posterior a ello, el 9 de octubre de 2019, se efectuó la entrega del terreno, mediante el "Acta de Entrega de Terreno" (Apéndice n.º 7), suscrita por el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de obra, el Contratista y el ingeniero William Inga Torres, residente de obra, en adelante "Residente".



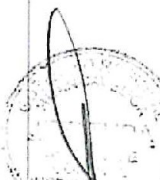
Al día siguiente, el 10 de octubre de 2019, se dio inicio a la ejecución de la Obra, conforme se desprende del "Acta de inicio de Obra" (Apéndice n.º 8), suscrita por el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de obra, el Residente y Contratista.



Habiéndose dado inicio a la ejecución de la Obra, el Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.º 01774-2019/GOB.REG.HVCA/OCI de 28 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 9), dispuso la realización del servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente a la Obra; por lo que, los días 2 y 3 de diciembre de 2019, la comisión de control concurrente⁴, se constituyó a la obra a fin de realizar la visita de inspección física.



En mérito a ello, se emitió el Informe de Hito de Control n.º 045-2019-OCI/5338-SCC (Hito de Control n.º 1 - Primera valorización) (Apéndice n.º 10), siendo comunicado al titular de la Entidad con oficio n.º 01871-2019/GOB.REG.HVCA/OCI de 17 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 11), identificándose situaciones adversas entre ellas las situaciones adversas n.ºs 3 y 5, relacionadas a la ausencia de implementos de seguridad en el personal de la Obra, y la ausencia de algunas maquinarias y equipos ofertados por el Contratista; para lo cual se solicitó la adopción de acciones que permitan su implementación.



Luego, el 17 de diciembre de 2019 el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisión de obra, Contratista y Residente, suscribieron el "Acta de suspensión de Obra" (Apéndice n.º 12), debido a las condiciones climatológicas de lluvias intensas hasta el mes de marzo de 2020.

Posterior a ello, el 1 de abril de 2020 se suscribió el "Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de la Obra" (Apéndice n.º 13), por tiempo indeterminado, debido a que mediante Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM, de 15 de marzo de 2020, se declaró en estado de emergencia

³ Identificado con DNI n.º ..., cuyo contrato n.º 831-2019/ORA/CC de 7 de octubre de 2019, tuvo 3 Adendas, Adenda n.º 001-2020/ORA/CC de 19 de mayo de 2020, Adenda n.º 002-2020/ORA/CC de 27 de noviembre de 2020, cuyo objeto fue el cambio de meta presupuestal y Adenda n.º 003-2020/ORA/CC de 11 de diciembre de 2020, cuyo objeto fue la modificación de plazo contractual, estableciendo el 10 de agosto de 2020 como fecha de término de ejecución de obra.

⁴ La comisión de control estuvo conformada por la contadora Kelly Condori Meza, contador Pedro Soto Espinoza e ingeniero Civil Erick Josef Mulato Ccoyllar, designados como supervisor, jefe e integrante de comisión, respectivamente.

nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID -19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Para el reinicio de obra, mediante "Acta de Verificación de Adecuación e Implementación de los Ambientes del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo", de 13 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 14**), suscrita por el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de Obra, Residente y Contratista, se constató lo siguiente "(...) la empresa contratista aún se encuentra en plena adecuación e implementación de los ambientes y de los materiales, no es posible reiniciar la obra. (...)"; es así que, el 20 de julio de 2020 se suscribió el Acta de Reinicio de Obra (**Apéndice n.º 15**), al haber sido implementado el citado Plan, conforme fue señalada en el asiento n.º 114 (**Apéndice n.º 16**) por el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de Obra, que autorizó el reinicio de obra a partir del 20 de julio de 2020.

Posteriormente, mediante el asiento n.º 147 del cuaderno de obra de 10 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 17**), el Residente de Obra, dejó constancia respecto a la culminación de la obra, señalando lo siguiente "(...) La obra ha cumplido la ejecución al 100 % según expediente técnico, se le comunica a la supervisión verificar aprobar todos los trabajos ejecutados, asimismo, de ser conforme comunicar a la entidad para la conformación de comité de recepción de obra (...)"; en relación a ello, mediante asiento n.º 148 del cuaderno de obra, suscrito también el 10 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 18**), el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de la Obra, ratificó la culminación de la obra, señalando: "(...) se ha cumplido con la ejecución de la obra al 100 % según expediente técnico (...) asimismo, se solicita la conformación del comité de recepción (...)"; es así que, el Contratista, Residente y el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de la Obra, suscribieron el "Acta de terminación de obra", de 10 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 19**), indicando lo siguiente:

"(...)
TERCERO. - La obra está culminada en su 100 %, verificando cada una de las partidas de acuerdo al expediente técnico aprobado, a su vez el residente de acuerdo a ello se ha suscrito en el cuaderno de obras mediante asiento n.º 147 y así mismo el supervisor mediante asiento n.º 148, la culminación en su totalidad aprobando por el mismo supervisor los trabajos ejecutados hasta fecha del 10 de agosto del 2020 (...)"

Consecuentemente, mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 310-2020/GOB.REG-HVCA/GGR de 3 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 20**), el gerente General Regional conformó el comité de recepción de la Obra, en adelante "Comité de Recepción", que estuvo integrado por:

Presidente	Ingeniero Maribel Rosi Mejía Paquiyauri	CIP.168714
Primer Miembro	Ingeniero Edgar Ayuque Ancasi	CIP.182829
Asesor	Ingeniero Oscar Peñares Vilcas (Supervisor de Obra)	CIP.206750

Por otro lado, el 3 de setiembre de 2020, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, dispuso la ejecución del Hito de Control n.º 2 – Valorización N.º 5, emitiéndose el Informe de Hito de Control n.º 025-2020-OCI/5338-SCC (**Apéndice n.º 21**), siendo comunicado al Titular de la entidad mediante oficio n.º 797-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 22**), en la cual se comunicó situaciones adversas, entre ellas, la situación adversa n.º 1, relacionada a: Partidas no ejecutadas que fueron cuantificadas en la valorización de obra n.º 5 correspondiente al mes de agosto, por S/19 802,81 generando el riesgo de reconocer al contratista el pago por metros no ejecutados (Partida 03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento; Partida 03.02.02 Reposición de áreas asignadas como cantera; Partida 03.02.03 Revegetación de zona de DME), solicitándose además la adopción de acciones que permitan su implementación.

Posteriormente, el 22 de setiembre de 2020, los miembros del comité de recepción se constituyeron al lugar donde se ejecutó la Obra, y luego de la verificación de los trabajos ejecutados, emitieron el Acta del Pliego de observaciones⁵ (**Apéndice n.º 23**), donde consignaron diferentes observaciones que deberían ser subsanadas por el contratista antes de su recepción, sin precisar el plazo para subsanar las observaciones; encontrándose entre ellas lo siguiente:

(...)

➤ **Trabajos de Cantera**

Se visualizó la cantera Ruiruja de donde se ha extraído el material afirmado para la conformación de la plataforma de rodadura de la carretera. Mejorar los trabajos de restauración de la cantera, según expediente dice una vez que se termine con la explotación de la cantera temporal, el contratista restaurara el lugar de la excavación hasta que recupere en la medida de lo posible, sus originales características hidráulicas superficiales y sembrara césped si fuera necesario.

➤ **Reposición de patio de maquina y campamento**

Mejorar los trabajos de eliminación de desechos, eliminación de pisos, recuperación de la morfología, colocado de una capa superficial de suelo orgánico y revegetación.

➤ **Revegetación de zona de DME**

Mejorar los trabajos de colocación de una capa superficial de suelo o suelo conservado, plantación o reimplante de pasto y/o arbusto, arboles, enredaderas, plantas para cobertura de terreno, restauración de áreas de vegetación típica en los taludes de depósito de material excedente DME (BOTADERO).

(...)

Es así, mediante informe n.º 037-2020-OVP/SUP.OBRAS de 29 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de Obra, comunicó al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, con atención a la ingeniera Maribel Rossi Mejía Paquiyauri, presidente del comité de recepción de Obra, el levantamiento de las observaciones por parte del Contratista; en cuyo contenido, adjuntó la carta n.º 018-2020-CVL/RL de 29 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 25**), del Contratista, con el asunto: Absolución a pliego de observaciones a la recepción de Obra, en el cual mencionan entre otros respecto a las observaciones de Trabajos en Cantera, Reposición de Patio de Máquina y Campamento y Revegetación de Zona de DME.

Al día siguiente, el 30 de setiembre de 2020 el comité de recepción, se volvió a constituir a la obra a fin de verificar el levantamiento de las observaciones, procediendo a recepcionar la obra a través del "Acta de recepción de obra" (**Apéndice n.º 26**), indicando que las observaciones efectuadas por el comité de recepción de obra fueron subsanadas.

Habiendo culminado la ejecución de la obra, el Órgano de Control Institucional, dispuso la ejecución del Hito de Control n.º 3 – Recepción y Liquidación de Obra, emitiéndose el Informe de Hito de Control n.º 055-2020-OCI/5338-SCC (**Apéndice n.º 27**), comunicado al titular de la Entidad mediante oficio n.º 1437-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 28**), en la cual se comunicó la situación adversa n.º 7, referida a que la Entidad no habría adoptado las acciones correctivas y/o preventivas de las situaciones adversas comunicadas, sobre ausencia de implementos de seguridad en el personal de la Obra, y la ausencia de algunas maquinarias y equipos ofertados por el Contratista.

Asimismo, se ejecutó el Hito de Control n.º 4 - Liquidación de Obra, emitiéndose el Informe de Control Concurrente n.º 019-2021-OCI/5338-SCC (**Apéndice n.º 29**), comunicado al titular de la Entidad mediante oficio n.º 677-2021/GOB.REG.HVCA/OCI de 23 de abril de 2021

⁵ Los miembros del comité de recepción, luego de la verificación de los trabajos ejecutados, suscribieron el Acta del Pliego de observaciones, con la participación de la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, en calidad de presidente, ingeniero Edgar Ayuque Anccasi, en calidad de primer miembro, ingeniero Oscar Peñares Vilcas en calidad de asesor (supervisor de Obra), Contratista e ingeniero William Inga Torres, residente de obra.

(Apéndice n.º 30), en la cual se detalló que las situaciones adversas antes citadas no habrían sido corregidas por parte de la Entidad durante el servicio de control concurrente a la Obra, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Listado de los Hitos de Control

Detalle	Nº de Informe	Situación Adversa		Estado de las Situaciones adversas al finalizar la obra
		Nº	Detalle	
Hito de Control n.º 1 – Primer Valorización	045-2019-OCI/5338-SCC	(...)	(...)	(...)
		3	Personal de la obra vienen ejecutando trabajos en obra, sin contar con todos los implementos de seguridad, incumpliendo el contrato y normas de seguridad, generando el riesgo de afectar la integridad física del personal	NO CORREGIDA
		(...)	(...)	(...)
		5	El contratista consorcio vial Lircay viene ejecutando la obra sin contar con la totalidad de maquinaria y equipos ofertados, generando el riesgo de retrasos y la no culminación oportuna del proyecto	NO CORREGIDA
Hito de Control n.º 2 – Valorización n.º 5	025-2020-OCI/5338-SCC	(...)	(...)	(...)
		1	Partidas no ejecutadas fueron cuantificadas en la valorización de obra n.º 5 correspondiente al mes de agosto, por S/19 802,81 generando el riesgo de reconocer al contratista el pago por metros no ejecutados.	NO CORREGIDA
Hito de Control n.º 3 – Recepción y Liquidación de Obra	055-2020-OCI/5338-SCC	(...)	(...)	(...)
		7	La entidad no habría adoptado acciones correctivas y/o preventivas de las situaciones adversas comunicadas en hitos de control anteriores, lo que generaría riesgo de inaplicación de penalidades en la liquidación de contrato de obra.	NO CORREGIDA
Informe de Control Concurrente	019-2021-OCI/5338-SCC	(...)	(...)	(...)

Fuente: Informes de Hitos de Control emitidos por el OCI del GRH, respecto a la ejecución de la Obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

A pesar de ello, mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 629-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 7 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 31), se aprobó la liquidación de contrato n.º 081-2019/ORA, de 20 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 5), suscrita entre la Entidad y el contratista, para la ejecución de la obra; siendo el costo total de contrato de ejecución de obra por el importe de S/ 1 799 215,02, de acuerdo a los siguientes detalles.

(...)

CARACTERÍSTICAS PRESUPUESTALES/FINANCIERAS

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1.	Del contrato principal	S/ 1 773 814,21	S/ 1 684 540,95	S/ 89 273,26
2.	De los adicionales			
3.	De los deductivos			
4.	De los reintegros (reajuste de precios)	S/ 21 928,26		S/ 21 928,26
5.	Del adelanto directo			
6.	Del adelanto de materiales			
7.	De las penalidades pendientes de ejecución			
8.	Del reconocimiento de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19.	S/ 3 472,55		S/ 3 472,55
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 1 799 215,02	S/ 1 684 540,95	S/ 114 674,07

Artículo 2º. - ESTABLECE como saldo a favor de CONSORCIO VIAL LIRCAY, la suma total de S/ 114 674,07, por lo tanto, existe un saldo por reponer al contratista por el monto contractual de S/0,05, por la valorización n.º 01 por el saldo a pagar de la valorización n.º 04 la suma de S/89 273,21, el monto a considerar por reajuste de precios es la suma de S/ 21 928,26, con IGV y el monto de reconocimiento por la implementación para las medidas para la prevención y control frente a la

propagación del COVID-19 es la suma de S/ 3 472,55, por tanto el monto total de la liquidación es por la suma de S/ 1 799 215,02 incluido IGV (...)"

En ese contexto, de la revisión a los documentos de la liquidación del contrato n.º 081-2019/ORA de 20 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 5**) de la ejecución de la obra y de la inspección física a la Obra, realizada por la ingeniera Rocío Fabiola De la Cruz Molina, Especialista de la comisión de Servicio de Control Específico, los días 17 y 18 de agosto de 2022, en la que suscribió el "Acta de inspección física" de 18 de agosto de 2022⁶ (**Apéndice n.º 32**), se determinó en su informe técnico n.º 04-2022-GOB.REG-HVCA/OCI-RDM de 2 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 33**), que el supervisor y monitorea de obra, no informaron a la Entidad la aplicación de otras penalidades al Contratista por incumplimientos contractuales durante la ejecución de la Obra por S/8 869,10, así como por la no subsanación de observaciones surgidas durante la recepción de la Obra por el importe de S/135 682,71, haciendo un total de S/ 144 551,81 de penalidades no cobradas al contratista, conforme se detalla a continuación:

a) De la inaplicación de otras penalidades por S/8 869,10 correspondiente a incumplimientos contractuales durante la ejecución de la Obra.

En el marco de servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Primera Valorización, se realizó la inspección física a la Obra los días 2 y 3 de diciembre de 2019, en la que se verificó la falta de implementos de seguridad en el personal de la Obra, así como, la ausencia de algunos equipos ofertados por el Contratista; conforme se detallan a continuación:

• Ausencia de implementos de seguridad en el personal de obra, penalidad equivalente a S/1 773,82.

Como resultado de la inspección física realizada a la Obra los días 2 y 3 de diciembre de 2019, la comisión de Control Concurrente⁷ con la participación del ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de Obra, residente y sub gerente de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Angaraes; suscribieron el "Acta de verificación" de 3 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 34**), consignando en el ítem 6 lo siguiente: "(...) El personal obrero no cuenta con el total de los implementos de seguridad (guantes, zapatos punta de acero, lentes de seguridad, entre otros)".

En mérito a ello, la comisión de Control Concurrente emitió el Informe de Hito de Control n.º 045-2019-OCI/5338-SCC de 17 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 10**), siendo comunicado al Titular de la Entidad mediante oficio n.º 01871-2019/GOB.REG.HVCA/OCI de 17 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 11**), en la cual se identificó la situación adversa n.º 3, que señala:

"(...)

V. SITUACIONES ADVERSAS

"(...)

3. PERSONAL DE LA OBRA VIENE EJECUTANDO TRABAJOS EN OBRA, SIN CONTAR CON TODOS LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, INCUMPLIENDO EL CONTRATO Y NORMAS DE SEGURIDAD, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL.

De la inspección física realizada al personal de la obra (...) los días 2 y 3 de diciembre de 2019 se pudo verificar que existen trabajadores que no cuentan con todos los implementos de seguridad, faltando algunos protectores de manos (guantes), protectores de pies (botas puntas

⁶ Inspección física a la Obra, realizada los días 17 y 18 de agosto de 2022, en la que suscribieron el "Acta de inspección física" de 18 de agosto de 2022, por la comisión de servicio de Control Específico, integrada por la CPC. Nancy Quinto Segovia e ingeniera Civil Rocío Fabiola De la Cruz Molina, y en representación de la Entidad la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, monitorea de la Obra.

⁷ La comisión de Control Concurrente estuvo conformada por la CPC. Kelly Condori Meza, CPC. Pedro Soto Espinoza e Ingeniero Civil Erick Josef Mulato Cooyllar, designados como supervisor, jefe e integrante de comisión, respectivamente.

de acero), cascos de seguridad, protectores visuales, respiratorios (...) hechos que se muestran en las siguientes imágenes.

Fotografías n.ºs 17, 18, 19, 20, 21
Personal de obra carentes de implementos de seguridad



Se verificó que el personal de la Obra, no cuenta con todos los implementos de seguridad, faltando en algunos casos protectores de manos (guantes), protectores de pies (botas puntas de acero), cascos de seguridad, protectores visuales, respiratorios, entre otros. (...)"

Fuente: Informe de Hito de Control n.º 045-2019-OCI/5338-SCC de 17 de diciembre de 2019

En relación a lo mencionado en el párrafo precedente, a través del oficio n.º 088-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de 19 de junio de 2020 (Apéndice n.º 35), el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Entidad, remitió al Órgano de Control Institucional el pronunciamiento del ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de Obra, contenido en el informe n.º 022-2020-OPV/SUP.OBRA de 13 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 36), en el cual señaló lo siguiente:

(...)

Sin perjuicio a la observación número 3 evidenciada por los funcionarios del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, el suscrito notificará a la empresa CONSORCIO VIAL LIRCAY, encargada de la ejecución física de la obra (...)

(...)

CONCLUSIONES

(...)

3. La supervisión verificó al personal en obra: el operador de la maquinaria y el ayudante de la cuadrilla de movimiento de tierras cuenta con la indumentaria requerida en la normativa vigente.

(...)"

Si bien es cierto el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de obra, emitió el informe n.º 022-2020-OPV/SUP.OBRA de 13 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 36**), en el cual señaló que el personal de obra ya contaba con la indumentaria requerida, sin embargo, al momento de la inspección física realizada por la comisión de Control Concurrente del 2 y 3 de diciembre de 2019, los trabajadores de la obra no contaban con dicha indumentaria, situación que fue corroborada por el mismo supervisor de obra, ya que estuvo presente en la inspección física de la Obra el 3 de diciembre de 2019, para lo cual suscribió en señal de conformidad el "Acta de verificación" (**Apéndice n.º 34**), en la que se consignó lo siguiente:

"(...)

El personal obrero no cuenta con el total de los implementos de seguridad (guantes, zapatos punta de acero, lentes de seguridad, entre otros).

"(...)"

Por lo tanto, el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de obra, debió informar dicha situación a la Entidad, a fin de que se aplique las otras penalidades al contratista de conformidad a la cláusula Décimo Quinta del contrato n.º 081-2019/ORA⁸ (**Apéndice n.º 5**) de ejecución de obra; pese a ello, con carta n.º 06-2019-OPV/SUP.OBRA de 26 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 37**), otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 3 correspondiente al mes de diciembre de 2019; asimismo, esta penalidad pudo haber sido aplicada en la liquidación del contrato n.º 081-2019/ORA (**Apéndice n.º 5**), sin embargo, dio su conformidad a la liquidación de obra, mediante carta n.º 022-2020-OPV/SUP.OBRAS de 20 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 38**), y que posteriormente fue aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 629-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 7 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 31**), sin considerar la aplicación de la penalidad lo que imposibilitó la aplicación de otras penalidades ascendente a S/1 773, 82, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 4
Inaplicación de otras penalidades

Observaciones	Cálculo de penalidad																
Personal de obra sin implementos de seguridad. Los días 2 y 3 de diciembre de 2019, se pudo verificar que existen trabajadores que no cuentan con todos los implementos de seguridad, faltando, protectores de manos (guantes), protectores de pies (botas puntas de acero), cascos de seguridad, protectores visuales.	Referencia: Contrato n.º 081-2019/ORA de 20 de setiembre de 2019. Procedimiento: Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 004-2019/GOB.REG. HVCA/CS (Primera Convocatoria). Sustento legal: Decreto supremo n.º 071-2018-PCM (Artículo 62°) Obligación incumplida: Cláusula Décimo Quinta: Penalidades (otras penalidades y multas) del contrato de ejecución de obra. <table><tr><th colspan="4">Tabla de penalidades</th></tr><tr><th>Nº</th><th>Penalidades sobre el monto contractual</th><th>Multa</th><th>Medio</th></tr><tr><th>(...)</th><th>(...)</th><th>(...)</th><th>(...)</th></tr><tr><td>3</td><td>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad, la multa es por cada día.</td><td>1/2000</td><td>Según informe del supervisor de la obra</td></tr></table> Cálculo de penalidad: por dos (2) días incumplidos, 2 y 3 de diciembre de 2019. Monto de contrato: S/1 773 814,21 $\text{Penalidad por día} = \frac{1}{2000} \times S/1\,773\,814,21 = S/886,91$ <u>PENALIDAD EFECTIVA:</u> S/886,91 x 2 días = S/ 1 773,82	Tabla de penalidades				Nº	Penalidades sobre el monto contractual	Multa	Medio	(...)	(...)	(...)	(...)	3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad, la multa es por cada día.	1/2000	Según informe del supervisor de la obra
Tabla de penalidades																	
Nº	Penalidades sobre el monto contractual	Multa	Medio														
(...)	(...)	(...)	(...)														
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad, la multa es por cada día.	1/2000	Según informe del supervisor de la obra														

Fuente: Contrato n.º 081-2019/ORA de 20 de setiembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

⁸ Cláusula Décimo Quinta del contrato n.º 081-2019/ORA, establece lo siguiente: "3. Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día."

- Ausencia en obra de maquinarias ofertadas por el Contratista, penalidad equivalente a S/7 095,28.

De la inspección física realizada a la Obra de 2 y 3 de diciembre de 2019⁹, por parte de la Comisión de Control Concurrente con la participación del ingeniero Oscar Peñares Vilcas - supervisor de obra, residente y sub gerente de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Angaraes; suscribiéndose el "Acta de verificación" de 3 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 34); en la que se dejó constancia en el ítem 7 la presencia en obra de: una (1) motoniveladora, un (1) rodillo liso, un (1) cargador sobre llantas, dos (2) camiones, un (1) camión cisterna, dos (2) volquetes, un (1) cargador frontal y tres (3) mezcladoras de concreto, con las siguientes características:

Cuadro n.º 5

Detalle de maquinaria y equipamiento encontrado en la visita de inspección física a la Obra

Ítem	Descripción	Cant.	Marca	Año de Fabricación	Placa / serie / motor
1	Mezcladora de concreto de 9 -11P3	3			
2	Camión	1	JAC	2012	C1S-767
3	Camión Cisterna.	1	HYUNDAI		D5F-837
4	Rodillo Liso Vibr. Autop 70-100 HP 7-9 T.	1	BOMAG		101582423926
5	Retroexcavadora	1	CAT-3054C		G4D61592
6	Motoniveladora de 125 HP	1	CATERPILLAR		5AY00588
7	Volquete	1	FAW	2011	C5P-809
8	Volquete	1	SHACMAN	2019	BBW-830
9	Volquete *(camión).	1	FAW		C5N-907
10	Cargador Frontal, capacidad 3.5 y 230 HP	1	KOMATSU WA430 - 6		66003

Fuente: Acta de inspección física realizado por parte de la comisión de Control Concurrente a la ejecución de la Obra, de 3 de diciembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, de la revisión a la carta n.º 001-2019-RC/CVLIRCA de 18 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 39), con el cual el contratista presentó los documentos previstos en el proceso de selección, para la suscripción del contrato, se observa que el contratista acreditó las maquinarias y equipamiento con las siguientes características:

Cuadro n.º 6

Detalle de maquinaria y equipamiento ofertado por el Contratista

Ítem	Descripción	Cant.	Modelo	Marca	Año de fabric.	Placa / serie / motor
1	Mezcladora de concreto de 11P3	2			2018	
2	Camión Volquete 10 M3	2	EUROCARGO	VOLVO	2016	
3	Motobomba 14 HP 4"	1	CH440T	BARNES	2018	
4	Camión Cisterna (Agua) 5 000 GAL.	1	FM	HINO	2016	W5Y-795
5	Compresora Neumática 87 HP -330 PCM	1			2018	
6	Compactador Vibr. Tipo Plancha 6.5 HP	2	C80T	DYNAMIC	2018	
7	Rodillo Liso Vibr. Autop 140 HP	1	SR12-5	SHANTUI	2017	6B12L019164
8	Tractor de orugas de 240 HP	1	D7R	CATERPILLAR	2016	
9	Cargador S/Llantas 155 HP 3 YD3	1	950L	CATERPILLAR	2015	
10	Excavadora sobre orugas (excavadora hidráulica) 203 HP	1	239 D2L	CAT	2016	THW00346
11	Martillo Neumático de 25 kg	1			2018	
12	Retroexcavadora 110 HP, 1, 3Y3	1	420F	CATERPILLAR	2015	LTG02240
13	Vibrador de concreto 6 HP 2.40"	2	COMMAND PRO 6	DYNAMIC	2018	
14	Motoniveladora de 215 HP	1	SG21-3	SHANTUI	2017	87654611
15	Estación Total	1	TS06 5 SEG	LEICA	2018	14120066
16	Prismas	1	CPR111	LEICA	2017	

Fuente: Contrato n.º 081-2019/ORA de 20 de setiembre de 2019, para la ejecución de la Obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

⁹ La comisión de Control Concurrente estuvo conformada por la CPC. Kelly Condori Meza, CPC. Pedro Soto Espinoza e Ingeniero Civil Erick Josef Mulato Ccoyllar, designados como supervisor, jefe e integrante de comisión, respectivamente.

Sin embargo, al comparar las maquinarias ofertadas y lo que se encontró en obra, se advierte la ausencia de cuatro (4) maquinarias: i) excavadora sobre oruga de 115-165HP, ii) tractor oruga de 190-240HP, iii) compresora neumática 87HP 250-330 PCM, y iv) martillo neumático de 25 kg., conforme consta en el "Acta de verificación" de inspección física a la Obra de 2 y 3 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 34**).

Al respecto, lo mencionado en el párrafo anterior fue considerado por la comisión de Control Concurrente como una situación adversa en el Informe de Hito de Control n.º 045-2019-OCI/5338-SCC (Hito de Control n.º 1 – Primera Valorización) de 17 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 10**), el cual fue comunicado a la Entidad mediante oficio n.º 01871-2019/GOB.REG.HVCA/OCI de 17 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 11**), señalando lo siguiente:

"(...)

V. SITUACIONES ADVERSAS

"(...)

5. EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAL LIRCAY, VIENE EJECUTANDO LA OBRA SIN CONTAR CON LA TOTALIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS OFERTADOS, GENERANDO EL RIESGO DE RETRASOS Y LA NO CULMINACIÓN OPORTUNA DEL PROYECTO.

Conforme al literal C.3 Equipamiento, del numeral 3.1. (...) del capítulo III Requerimiento, de las bases integradas, se consideró el equipamiento requerido para la ejecución de la Obra (...)

Al respecto, de la revisión efectuada a los asientos del Cuaderno de Obra n.º 87, 88, 89 y 90 del 2 y 3 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 40**), suscritos por el residente y el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de obra, se evidenció que el uso del tractor oruga de 190-240HP era necesario para los trabajos de mejoramiento y estabilización de la sub rasante del afirmado, trabajos que se venían ejecutando los días 2 y 3 de diciembre de 2019, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 7
Anotaciones del cuaderno de obra realizadas el 2 y 3 diciembre de 2019

Nº	Asiento	Profesional	Fecha	Anotación
1	Asiento n.º 87	Residente	02/12/2019	"(...) Se continúa con los trabajos en obra con la construcción de alcantarillas y mejoramiento de sub rasante , (...) asimismo se está realizando los rellenos en tramos, mejoramiento a nivel de sub rasante progresivas 0+000-0+260 (...) "
2	Asiento n.º 88	Supervisor	02/12/2019	"(...) Se constata y verifica en campo: se continúa con los trabajos de construcción e instalación de alcantarillas y mejoramiento de sub rasante en diversos tramos. (...) "
3	Asiento n.º 89	Residente	03/12/2019	"(...) Se continúa con los trabajos de construcción de obra en alcantarillas así mismo se está estabilizando tramos de sub rasante que se encuentran en tramos críticos (...) "
4	Asiento n.º 90	Supervisor	03/12/2019	"(...) Se constata y verifica en obra: Se continúa con los trabajos de construcción de alcantarilla y mejoramiento de sub rasante, vaciado de alcantarilla $f_c=210\text{kg/cm}^2$ (...)"

Fuente: Cuaderno de Obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, es preciso mencionar que para el desarrollo y cumplimiento de los trabajos de mejoramiento y estabilización de sub rasante, era necesario el uso del tractor oruga de 190-240, conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico (**Apéndice n.º 41**) de la Obra, el cual señala:

Especificaciones técnicas

01.04.02 CONFORMACION DE PLATAFORMA DE RODADURA

01.04.02.01 MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE (m3)

DESCRIPCION Este trabajo consiste en el eventual mejoramiento de la subrasante existente en zonas de relleno, eliminación del material orgánico, humedecimiento o aireación, compactación y perfilado final de acuerdo con la presente especificación, conforme con las dimensiones, alineamientos y pendientes señalados en los planos del proyecto y las instrucciones del Supervisor.

(...)

EQUIPO Y HERRAMIENTAS

El equipo como tractor Oruga de 190-240 HP, Motoniveladora de 125 HP y Rodillo liso Vibr. Autop 70-100 HP 7-9T., para la preparación de terreno en zonas de relleno, involucrando suelo existente, se requiere la aprobación previa del Supervisor, teniendo en cuenta que su capacidad y eficiencia se ajusten al programa de ejecución de los trabajos y al cumplimiento de las exigencias de la presente especificación. Además, los equipos deberán cumplir las exigencias técnicas ambientales tanto para la emisión de gases contaminantes y ruidos.

(...)

Situación diferente a los equipos: excavadora sobre orugas 115-165 HP, compresora neumática 87HP 250-330 PCM y martillo neumático de 25 kg, que fueron utilizados al 100% en el mes de noviembre de 2019, en las partidas "01.02.01 excavación en material suelto" y "01.02.02 excavación de roca suelta" según valorización de obra n.º 2, motivo por el cual a la fecha de inspección física realizada a la Obra (2 y 3 de diciembre de 2019) (Apéndice n.º 34) ya no era necesaria su uso en la obra y se justificaría su ausencia; toda vez que, el uso estos equipos no se encontraban programados conforme al calendario de utilización de maquinarias.

Este hecho fue corroborado a través del informe n.º 022-2020-OPV/SUB.OBRA de 13 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 36), mediante el cual el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de Obra, remitió al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, su pronunciamiento respecto al plan de acción de situaciones adversas, señalando en el numeral 5 lo siguiente:

"(...)

Descrito esto, se ha notificado a la empresa encargada de la ejecución física de obra, **CONSORCIO VIAL LIRCAY**, para que realice el descargo respectivo bajo responsabilidad en el plazo establecido, no sin antes advertir que se procederá conforme a la cláusula décimo quinta del contrato N° 081-2019/ORA de ejecución de obra: "Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi – distrito de Lircay – provincia de Angaraes – departamento de Huancavelica".

Acorde al ítem tabla de penalidades:

Ítem	Penalidad sobre el monto contractual	Multa	Medio
7	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo	1/2000	Según informe de supervisor de la obra

De acuerdo al contrato N° 081-2019/ORA, Clausula Décimo Quinta, Penalidades se aplica la penalidad

PENALIDAD	DIAS	MONTO CONTRACTUAL	TOTAL
1/2000	01	1 773 814,21 soles	S/886,91

En ese sentido de acuerdo son dos (02) equipos que no se encontraban en obra por lo cual la penalidad por día es de S/886,91 soles.

PENALIDAD X DIA	NRO EQUIPOS	TOTAL
S/886,91 soles	02	1 773,82 soles

(...)"

Si bien es cierto el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de obra, indicó en su informe n.º 022-2020-OPV/SUP.OBRA de 13 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 36), que procederá conforme a la cláusula Décimo Quinta del contrato n.º 081-2019/ORA (Apéndice n.º 5); pese a ello, con carta n.º 06-2019-OPV/SUP.OBRA de 26 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 37), otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 3 correspondiente al mes de diciembre de 2019.

Además, de la revisión al "Acta de verificación" de inspección física a la Obra de los días 2 y 3 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 34), realizado por la comisión de Control Concurrente, se advierte que el contratista venía utilizando equipos y maquinarias diferentes a lo declarado para la firma del contrato de la ejecución de la Obra, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 8

Cuadro comparativo de equipos utilizados en obra y lo declarado por el contratista

De acuerdo a contrato							De acuerdo a la inspección física de 2 y 3 de diciembre de 2019		
Item	Descripción	Cant.	Modelo	Marca	Año de fabric.	Placa / serie / motor	Descripción	Marca/ Año de fabricación	Placa / serie / motor
1	Camión Volquete 10 M3	2	EUROCARGO	VOLVO	2016		Volquete Volquete Volquete (camión)	FAW / 2011 SHACMAN / 2019 FAW	C5P-809 BBW-830 C5N-907
2	Camión Cisterna (Agua) 5000 GAL.	1	FM	HINO	2016	W5Y-795		HYUNDAI	D5F-837
3	Rodillo Liso Vibr. Autop 140 HP	1	SR12-5	SHANTUI	2017	6B12L019164		BOMAG	1015824239 26
4	Cargador S/Llantas 155 HP 3 YD3	1	950L	CATERPILLAR	2015		Cargador Frontal, capacidad 3.5 y 230 HP	KOMATSU	WA430
5	Retroexcavadora 110 HP 1.3Y3	1	420F	CATERPILLAR	2015	LTG02240		CAT	X64D61592
6	Motoniveladora de 215 HP	1	SG21-3	SHANTUI	2017	87654611		CATERPILLAR	5AY00588

Fuente: Informe de Hito de Control n.º 045-2019-OCI/5338-SCC (Hito de Control n.º 1 - Primera valorización) y carta n.º 001-2019-RC/CVLIRCA de 18 de setiembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, del cuadro anterior, se verifica que el contratista, hizo uso de siete (7) equipos diferentes a lo declarado en la propuesta técnica; asimismo, la antigüedad máxima era de 5 años, sin embargo, se utilizó un volquete con más de ocho (8) años de antigüedad, incumpliendo así las condiciones contractuales establecidas en el contrato n.º 081-2019/ORA de 20 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 5), para la ejecución de la Obra.

Asimismo, el cargador frontal y los camiones volquetes, necesarios para el carguio y traslado del material de relleno; el rodillo liso y la motoniveladora, para el mejoramiento de suelos a nivel de sub rasante; y el camión cisterna para el traslado de agua y humedecer el material de relleno, eran equipos indispensables para la ejecución de la partida "01.04.02.01 Mejoramiento de Suelos a Nivel de Subrasante", de igual forma, la retroexcavadora para la excavación de las estructuras de las alcantarillas, era necesaria para la ejecución de la partida "02.01.01.02.01 Excavación para estructuras", conforme a los trabajos que se realizaban y el cronograma de utilización de equipos presentados por el Contratista.

Es preciso señalar que, de la revisión al cuaderno de Obra, no se encontró ningún tipo de solicitud de modificación de las características de los equipos declarados por el contratista para la ejecución de la Obra.

Asimismo, dicha penalidad no fue aplicada en ninguna valorización, pudiendo ser aplicada en la liquidación del contrato n.º 081-2019/ORA (**Apéndice n.º 5**), sin embargo, el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de Obra, dio su conformidad a la liquidación de obra, mediante carta n.º 022-2020-OPV/SUP.OBRAS de 20 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 38**), y que posteriormente fue aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 629-2021/GOB.REG. HVCA/GGR de 7 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 31**), sin considerar la aplicación de la penalidad, lo que imposibilitó la aplicación de otras penalidades por este concepto que asciende a S/7 095,28, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 9
Inaplicación de otras penalidades

Observaciones	Cálculo de penalidad												
Ausencia en obra de maquinarias ofertados por el contratista. De la verificación de la ejecución de la Obra realizada por la comisión de control durante los días 2 y 3 de diciembre de 2019, se advirtió que no se cuenta con excavadora sobre oruga de 115-165 HP, tractor oruga de 190-240 HP, siendo indispensables su permanencia en obra, por la naturaleza de trabajo que se venía realizando (trabajos de mejoramiento y estabilización de sub rasante).	Referencia: Contrato n.° 081-2019/ORA de 20 de setiembre de 2019. Procedimiento: Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 004-2019/GOB.REG. HVCA/CS (Primera Convocatoria), Sustento legal: Decreto supremo n.°071-2018-PCM (Artículo 62°) Obligación incumplida: Cláusula Décimo Quinta: Penalidades (otras penalidades y multas) del contrato de ejecución de obra. Tabla de penalidades <table><tr><th>N°</th><th>Penalidades sobre el monto contractual</th><th>Multa</th><th>Medio</th></tr><tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr><tr><td>7</td><td>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.</td><td>1/2000</td><td>Según Informe del Supervisor de la Obra</td></tr></table> Cálculo de la penalidad: Monto de contrato: S/ 1 773 814,21 $\text{Penalidad por equipo} = \frac{1}{2000} \times \text{S/1 773 814,21} = \text{S/886,91}$ N° equipos ausentes en obra indispensables para el desarrollo de trabajos: 1 equipos N° equipos diferentes a lo declarado en la propuesta técnica del Contratista: 7 equipos (ver cuadro n° 8) <u>PENALIDAD EFECTIVA:</u> S/886,91 x 8 equipos = S/ 7 095,28	N°	Penalidades sobre el monto contractual	Multa	Medio	(...)	(...)	(...)	(...)	7	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.	1/2000	Según Informe del Supervisor de la Obra
N°	Penalidades sobre el monto contractual	Multa	Medio										
(...)	(...)	(...)	(...)										
7	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.	1/2000	Según Informe del Supervisor de la Obra										

Fuente: Informe de Hito de Control n.º 045-2019-OCI/5338-SCC (Hito de control n.º 1 - Primera valorización)
Elaborado por: Comisión de Control.

Luego de la recepción de la Obra, el Órgano de Control Institucional dispuso la continuación del servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, a razón de ello, la comisión de Control Concurrente, realizó la visita de inspección física a la Obra el 3 de diciembre de 2020 (64 días después de la recepción de obra), emitiéndose el "Acta de Inspección n.º 001-2020/GOB.REG.HVCA/OCI"¹⁰ (**Apéndice n.º 42**); producto de ello se emitió el Informe de Hito de Control n.º 055-2020-OCI/5338-SCC (Hito de Control n.º 3 - Recepción y Liquidación de obra) (**Apéndice n.º 27**), siendo comunicado al Titular de la Entidad mediante oficio n.º 1437-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 28**), en cuyo numeral 7 se comunicó la situación adversa siguiente: "La entidad no habría adoptado acciones correctivas y/o preventivas de las situaciones adversas comunicadas en hitos de control anteriores, lo que generaría riesgo de inaplicación de penalidades en la liquidación de contrato de obra".

¹⁰ La comisión de control estuvo conformada por la CPC. Nancy Quinto Segovia e ingeniero Jesús Idén Cárdenas Capcha, personal del OCI de la Entidad y la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, personal técnico designado por el Gobierno Regional de Huancavelica.

Al respecto, el mencionado informe de Hito de Control, fue de conocimiento de la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, monitora de obra; toda vez que, mediante carta n.º 0027-2021-RC/CVL de 7 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 43**), el Contratista remitió el informe n.º 03-2021-WIT/RO-CVL de 8 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 44**), del residente de obra, dirigido al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en cuyo punto 7 señalaba que: *"Le correspondería realizar dichos cálculos de penalidades áreas correspondientes de la entidad de ser necesaria. (...)";* este a su vez, fue derivado a la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, monitora de obra, mediante proveído n.º 201-GOB.REG.HVCA/GGR.ORSyL de 8 de enero de 2021, para conocimiento y acciones necesarias.

Asimismo, mediante informe n.º 041-2021-OPV/SUP.OBRAS de 8 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 45**), el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de Obra, remitió el descargo del informe de Hito de Control, en cuyo punto 7 también señalaba que: *"Le correspondería realizar dichos cálculos de penalidades áreas correspondientes de la entidad de ser necesaria. (...)";* dicho informe, fue derivado a la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, monitora de obra, mediante proveído n.º 379-GOB.REG.HVCA/GGR.ORSyL de 18 de enero de 2021, para conocimiento y acciones necesarias.

Así también, mediante carta n.º 0027-2021-RC/CVL de 25 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 46**), el Contratista remitió el informe n.º 04-2021-WIT/RO-CVL de 24 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 47**), del residente de obra, en cuyo punto 7 reitera: *"Le correspondería realizar dichos cálculos de penalidades áreas correspondientes de la entidad de ser necesaria. (...)";* este a su vez, fue derivado a la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, monitora de obra, mediante proveído n.º 1179-GOB.REG.HVCA/GGR.ORSyL de 25 de febrero de 2021, para conocimiento y acciones necesarias; asimismo, mediante informe n.º 042-2021-OPV/SUP.OBRAS de 19 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 48**), el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de Obra, remitió el descargo del informe de Hito de Control, en cuyo punto 7 también reitera: *"Le correspondería realizar dichos cálculos de penalidades áreas correspondientes de la entidad de ser necesaria. (...)";* dicho informe, fue derivado a la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, monitora de obra, mediante proveído n.º 1224-GOB.REG.HVCA/GGR.ORSyL de 1 de marzo de 2021, para conocimiento y fines pertinentes; sin embargo, pese a tener conocimiento de dichos documentos, la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, monitora de obra no comunicó a la Entidad para la aplicación de otras penalidades.

En conclusión, el monto de la inaplicación de otras penalidades correspondiente al Contratista en relación a la ausencia de implementos de seguridad en el personal de obra asciende al importe de S/1 773,82 y por no haber presentado equipos declarados en la propuesta técnica asciende al monto de S/7 095,28, haciendo un total de S/8 869,10, que constituye un perjuicio económico a la Entidad.

b) Inaplicación de penalidades por la no subsanación de observaciones, por el importe de S/135 682,71

Habiendo culminado la ejecución de la obra y la Entidad designado el comité de recepción¹¹, el Órgano de Control Institucional dispuso la continuación del servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente a la Obra, llevando a cabo la ejecución del Hito de Control n.º 2 – Valorización N.º 5 (**Apéndice n.º 21**), en la que se realizó la inspección física a la Obra el 4 de setiembre de 2020 (25 días después de la culminación de obra) con la participación del ingeniero Oscar Peñares Vilcas - supervisor de Obra y la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri - monitora de obra de la Entidad; quienes suscribieron el "Acta de Inspección física de la obra" (**Apéndice n.º 49**) en la cual se consignó lo siguiente:

¹¹ Resolución Gerencial General Regional n.º 310-2020/GOB.REG-HVCA/GGR de 3 de setiembre de 2020.

"(...)

- Se advierte que la partida revegetación de la zona de depósito de material excedente, muestra la plantación de algunos quinales y pastos naturales esporádico.
- Se evidencia residuos de material de construcción en el patio de máquinas y campamento.
- La cantera de la progresiva 10+800 presenta una reposición parcial, sin tratamiento alguno."

Como resultado de dicha inspección física se emitió el Informe de Hito de Control n.º 025-2020-OCI/5338-SCC (Apéndice n.º 21) que fue comunicado al Titular de la Entidad mediante oficio n.º 797-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 14 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 22), en cuyo contenido se solicitó la adopción de acciones con respecto a las situaciones adversas comunicadas, tal como se detalla a continuación:

"V. SITUACIONES ADVERSAS

(...)

1. PARTIDAS NO EJECUTADAS FUERON CUANTIFICADAS EN LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO POR S/ 19 802,81, GENERANDO EL RIESGO DE RECONOCER AL CONTRATISTA EL PAGO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS.

De la comparación efectuada a la valorización n.º 5 correspondiente al mes de agosto, expediente técnico de la Obra y, de la inspección física realizada el 4 de setiembre de 2020, se evidenciaron metrados de partidas no ejecutadas (...) los cuales fueron cuantificados por S/19 802,81 tal como se detalla a continuación:

1.1. Partida 03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento

De la inspección física realizada a la Obra (...) se advirtió que **no se ha ejecutado la partida 03.02.01. Reposición de patio de máquinas y campamento**, conforme lo establece las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, la cual, **comprende trabajos de: eliminación de desechos, eliminación de pisos, recuperación de la morfología, colocado de una capa superficial de suelo orgánico y revegetalización**; situación que pudo ser verificada en la visita técnica realizada a la progresiva Km 7+100 donde se ubicó al campamento y patio de máquinas de la Obra (...)

1.2. Partida 03.02.02 Reposición de áreas asignadas como cantera

Del recorrido efectuado desde la progresiva 0+000 Km hasta la progresiva 12+250 Km (...) se advirtió que, **no se ha ejecutado la partida 03.02.02 Reposición de áreas asignadas como cantera**, lo cual, **comprende trabajos de: plantación o reimplante de pastos y/o arbustos, recomposición de la capa vegetal o materia orgánica, tratamiento adecuado de los taludes de corte de canteras, eliminación de rampas de acceso, materiales de desechos**, y trabajo que permita recuperar la morfología de las zonas explotadas como cantera, conforme lo establece las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra; situación que pudo ser advertida en la visita técnica realizada a la cantera de la obra ubicada en la progresiva Km 10+800.

1.3. Partida 03.02.03 Revegetación de Zona de DME

De acuerdo a la valorización n.º 5, se advirtió que, **no se ha ejecutado la partida 03.02.03 Revegetación de Zona de DME**, conforme lo establece las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, la cual, **comprende trabajos de: colocación de una capa superficial de suelo o suelo conservado, plantación o reimplante de pastos y/o arbustos, árboles, enredaderas, plantas para cobertura de terreno, restauración de áreas de vegetación que hayan sido alteradas y Sembrado de vegetación típica en los taludes de Depósito de Material Excedente DME (botadero)**; situación que pudo ser advertida en la visita técnica realizada al botadero de la Obra ubicada en la progresiva Km 2+760 (...)

(...)"

Dicha situación adversa, comunicada por el OCI de la Entidad, también fue observada por el comité de recepción de Obra, quienes se constituyeron en Obra el 22 de setiembre de 2020 y

suscribieron el Acta de pliego de observaciones (**Apéndice n.º 23**), en cuyo contenido señalaron lo siguiente:

"V. OBSERVACIONES:

(...)

➤ **TRABAJOS EN CANTERA**

Se visualizó la cantera Ruiruja de donde se ha extraído el material afirmado para la conformación de la plataforma de rodadura de la carretera. Mejorar los trabajos de restauración de la cantera, según expediente dice una vez que se termine con la explotación de la cantera temporal, el contratista resanará el lugar de la excavación hasta que recupere en la medida de lo posible, sus originales características hidráulicas superficiales y sembrará césped si fuera necesario.

➤ **REPOSICIÓN DE PATIO DE MÁQUINA Y CAMPAMENTO**

Mejorar los trabajos de eliminación de desechos, eliminación de pisos, recuperación de la morfología, colocado de una capa superficial de suelo orgánico y revegetación.

➤ **REVEGETACIÓN DE ZONA DE DME**

Mejorar los trabajos de colocación de una capa superficial de suelo o suelo conservado, plantación o reimplante de pastos y/o arbustos, árboles, enredaderas, plantas para cobertura de terreno, restauración de áreas de vegetación que han sido alterados y sembrado de vegetación típica en los taludes de depósito de material excedente DME (BOTADERO)"

Al término de la verificación de los trabajos ejecutados, la comisión ha constatado y determinado que la obra se encuentra con observaciones, siendo las 5:30 del 22 de setiembre de 2020, las mismas que deben ser subsanadas en el plazo establecido en el Art. 178º del Reglamento de la Ley n.º 30225, así mismo se hace constar que este comité NO SE RESPONSABILIZA POR LOS VICIOS OCULTOS QUE PUDIERA EXISTIR. (...).

Sin embargo, el mismo día que se realizó las observaciones, el residente de obra a través del asiento n.º 149 del 22 de setiembre de 2020 del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 50**), indicó que se había realizado el levantamiento de observaciones, conforme se muestra a continuación: "(...) se ha realizado los trabajos de levantamiento de observaciones del pliego de observaciones realizado por el comité de recepción de obra. Habiendo culminado satisfactoriamente, a su vez se comunica al supervisor de lo realizado en obra, debe de ser notificado por el comité a brevedad de lo contrario será de su entera responsabilidad. Se recomienda proyectar informe a la entidad y su respectiva recepción de Obra"; situación que fue ratificada en el asiento n.º 150 de 22 de setiembre de 2020 del cuaderno de Obra (**Apéndice n.º 50**), por el ingeniero Oscar Peñares Vilcas - supervisor de Obra, quien también indicó que se había realizado el levantamiento de observaciones, para lo cual señaló lo siguiente: "Se constató y verifico in situ los trabajos de levantamiento de observaciones del PLIEGO DE OBSERVACIONES, realizados por el Comité de Recepción de Obra y comunico la culminación conforme y propicia de la obra (...)".

Es así que, mediante informe n.º 037-2020-OVP/SUP.OBRAS de 29 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de Obra, comunicó al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, con atención a la ingeniera Maribel Rossi Mejía Paquiyauri, presidente del comité de recepción de Obra, el levantamiento de las observaciones por parte del Contratista; en cuyo contenido, adjuntó la carta n.º 018-2020-CVL/RL de 29 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 25**), del Contratista, con el asunto: *Absolución a pliego de observaciones a la recepción de Obra*, en el cual mencionan respecto a las observaciones de Trabajos en Cantera, Reposición de Patio de Máquina y Campamento y Revegetación de Zona de DME, indicando lo siguiente:

Observaciones: Trabajos en cantera

(...)

- **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES TRABAJOS DE CANTERA, SE RESTAURÓ LA CANTERA EN FUNCIÓN AL COSTO UNITARIO PAGADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO.**

Partida 03.02.02 REPOSICIÓN DE ÁREAS ASIGNADAS COMO CANTERA							
Rendimiento	m2/DIA	MO 650.0000	EQ 650.0000	Costo unitario directo por m2			1.89
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	0.5000	0.0062	19.18	0.12
0147010004	PEON		hh	0.7500	0.0062	14.30	0.13
							0.25
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	0.25	0.01
0349040095	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP (Inc. Combustible)		hm	0.5000	0.0062	262.71	1.63
							1.64

Observación: Reposición de patio de maquina y campamento.

(...)

- LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES LA REPOSICIÓN DE PATIO DE MÁQUINAS Y CAMPAMENTO, ESTÁ EN FUNCIÓN AL COSTO UNITARIO PAGADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Partida 03.02.01 REPOSICIÓN DE PATIO DE MÁQUINAS Y CAMPAMENTO							
Rendimiento	m2/DIA	MO 650.0000	EQ 650.0000	Costo unitario directo por m2			1.94
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	0.5000	0.0062	19.18	0.12
0147010004	PEON		hh	1.0000	0.0123	14.30	0.18
							0.30
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	0.30	0.01
0349040095	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP (Inc. Combustible)		hm	0.5000	0.0062	262.71	1.63
							1.64

(...)

- LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES REVEGETACIÓN DE ZONAS DE DME, SE REALIZÓ EN FUNCIÓN AL COSTO UNITARIO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

De lo descrito, el Contratista menciona que levantó las observaciones planteadas por el comité de recepción de obra, respecto a las partidas "03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento", "03.02.02 Reposición de áreas asignadas como cantera" y "03.02.03 Revegetación de Zona de DME", en función a los costos unitarios de las partidas del expediente técnico; sin embargo, dicha absolución de observaciones contraviene lo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico en cuanto a la ejecución de las citadas partidas, más aún, según el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el contratista debió de formular su oferta proponiendo precios unitarios que considere las condiciones previstas en los planos, especificaciones técnicas y las cantidades referenciales.

Por lo tanto, el comité recepción debió iniciar el procedimiento de recepción, verificando el cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas¹²; toda vez que, las prestaciones contenidas en el expediente técnico de obra forman parte del contrato¹³ y que el contrato es obligatorio para las partes.

A pesar de que el Contratista no había realizado la subsanación de las observaciones conforme lo establecía las especificaciones técnicas del expediente técnico, el Comité de Recepción, se constituyó en Obra el 30 de setiembre de 2020 (día siguiente de la comunicación del supervisor), suscribiendo el "Acta de recepción de obra" (Apéndice n.º 26), en la cual señalaron lo siguiente:

"(...) El Contratista cumplió con las metas programadas según expediente técnico, como levantar las observaciones efectuadas por el comité de recepción de obra, por lo que se procede a la RECEPCIÓN DE LA OBRA, siendo las 4:00 p.m. del 30 de setiembre de 2020. Así mismo se hace constar que, el Comité no responsabiliza por los vicios ocultos que pudiera existir. (...)"

¹² En conformidad al artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado a través del Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM

¹³ En conformidad al artículo 55 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado a través del Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM

Luego de la recepción de la Obra, el Órgano de Control Institucional dispuso la continuación del servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, a razón de ello, la comisión de Control Concurrente, realizó la visita de inspección física a la Obra el 3 de diciembre de 2020 (64 días después de la recepción de obra), emitiéndose el "Acta de Inspección n.° 001-2020/GOB.REG.HVCA/OCI" ¹⁴ (Apéndice n.° 42); producto de ello se emitió el Informe de Hito de Control n.° 055-2020-OCI/5338-SCC (Hito de Control n.° 3 – Recepción y Liquidación de Obra) (Apéndice n.° 27), siendo comunicado al Titular de la Entidad mediante oficio n.° 1437-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 14 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 28), en cuyas conclusiones y apéndices señalan la subsistencia de situaciones adversas identificadas en los informes de hitos de control anteriores (Informe de Hito de Control n.° 1 y 2 - Primera y Quinta Valorización), advirtiendo que hasta la fecha de emisión del precitado Informe de Hito de Control, la Entidad no había adoptado medidas preventivas y/o correctivas (no se había subsanado las partidas de restauración de áreas afectadas en cantera, zona de DME y patio de máquinas y campamento), tal como señala a continuación.

IX. CONCLUSIONES

(...)

Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en el informe de hito de control n.° 1 y 2 – Primera y Quinta Valorización, respecto de las cuales la Entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este informe de control concurrente.

(...)

APÉNDICE N.° 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

(...)

HITO N°2: QUINTA VALORIZACIÓN

n.°	Situación adversa	Acciones de la entidad	Estado
1	Partidas no ejecutadas fueron cuantificadas en la valorización de obra n.° 5 correspondiente al mes de agosto, por S/19 802,81, generando el riesgo de reconocer al contratista el pago por partidas no ejecutadas.	SIN ACCIONES	PENDIENTE
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Asimismo, se ejecutó el Hito de Control n.° 4 - Liquidación de Obra, emitiéndose el Informe de Control Concurrente n.° 019-2021-OCI/5338-SCC (Informe final del servicio de control concurrente) (Apéndice n.° 29), comunicado al titular de la Entidad mediante oficio n.° 677-2021/GOB.REG.HVCA/OCI de 23 de abril de 2021 (Apéndice n.° 30), en cuyo apéndice n.° 2, se reiteró que las situaciones adversas de los Informes de Hitos de Control, la Entidad no había adoptado medidas preventivas y/o correctivas respecto a la subsanación de las partidas de restauración de áreas afectadas en cantera, zona de DME y patio de máquinas y campamento.

Culminado el servicio de control simultáneo en su modalidad de Control Concurrente, el personal del Órgano de Control Institucional, realizó nuevas visitas de inspecciones físicas a la Obra, los días: 12 y 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 51), 4 de octubre de 2021¹⁵ (Apéndice n.° 52); 24 y 25 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 53); y 17 y 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 32), evidenciando la persistencia de las observaciones relacionadas a las partidas:

¹⁴ La comisión de Control Concurrente estuvo conformada por la CPC. Nancy Quinto Segovia e ingeniero Jesús Idén Cárdenas Capcha, personal del OCI de la Entidad y la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, personal técnico designado por el Gobierno Regional de Huancavelica.

¹⁵ Producto de la visita de inspección física de 4 de octubre de 2021, el ingeniero Erick Josef Mulato Ccoyllar emitió el Informe Técnico n.° 13-2021-CG/GRH-OCI/EJMC de 15 de octubre de 2021.

"03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento", "03.02.02 Reposición de áreas asignadas como cantera" y "03.02.03 Revegetación de Zona de DME", conforme se detalla a continuación:

- **Partida "03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento" ubicada en el Km 7+100**

De acuerdo al expediente técnico de la Obra (Apéndice n.º 4), la partida "03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento" (Apéndice n.º 54), tiene un metrado total de 3 034.00 m², que corresponde a la restauración de dos (2) patios de máquina ubicados en las progresivas km 7+100 y km 9+000¹⁶ y un (1) campamento ubicado en la progresiva km 7+100, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 10
Metrado de la partida "03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento"

Ítem	Partida	Und.	Cant.	Dimensiones			Metrado parcial	Metrado total
				Largo	Ancho	Alto		
03	MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL							
03.02	RESTAURACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS							
(...)	(...)	(...)		(...)			(...)	(...)
03.02.01	Reposición de patio de máquinas y campamento	M2						3 034,00
	Patio Maquina 1 (prog: 9+000)		1	Área	1784,00		1784,00	
	Patio Maquina 2 (prog: 7+100)		1	Área	625,00		625,00	
	Campamento (prog: 7+100)		1	Área	625,00		625,00	

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 120-2019-GR-HVCA/GRI de 6 de junio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo al numeral 03.02.01 "Reposición de patio de maquina y campamento" de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra (Apéndice n.º 54), estos trabajos consistían en:

DESCRIPCION

Este trabajo consistirá en reponer las áreas ocupadas por las maquinarias y por los campamentos levantados. Es obligación del Contratista llevarlo a cabo, una vez concluida la obra mediante las siguientes acciones:

EQUIPOS Y MATERIALES

Eliminación de desechos

Los desechos producto del desmantelamiento serán trasladados a los depósitos de relleno acondicionados para tal fin. De tal manera que el ambiente quede libre de materiales de construcción.

Clausura de silos y relleno sanitario

La clausura de silos y rellenos sanitarios, utilizando para ello el material excavado inicialmente, cubriendo el área afectada y compactando el material que se use para rellenar.

Eliminación de pisos

Deben ser totalmente levantados los restos de pisos que fueron construidos, y estos residuos se trasladan al depósito de desechos acondicionados en el área. De esta forma se garantiza que el ambiente utilizado para estos propósitos quede libre de desmontes.

Recuperación de la morfología

Se procede a realizar el renivelado del terreno, asimismo las zonas que hayan sido compactadas deben ser humedecidos y removidos, acondicionándolo de acuerdo al paisaje circundante.

Colocación de una capa superficial de suelo orgánico

¹⁶ Con respecto al patio de máquinas ubicado en la progresiva km 9+000, no fue utilizado en la ejecución de la obra.

Se ejecuta utilizando el material superficial (suelo orgánico) de 20-25 cm., que inicialmente fue retirado y almacenado, antes de la construcción del campamento.

Revegetación

Una vez colocada la capa superficial de suelo orgánico se inicia el proceso de revegetación del terreno, con la especie nativa de la zona, siendo su propagación con material vegetativo mediante "champa" con el fin de lograr integrar nuevamente la zona al paisaje original.

(...)

Sin embargo, de la inspección física realizada a la Obra, según consta en el Acta de Inspección Física, de 17 y 18 de agosto de 2022¹⁷ (Apéndice n.º 32), realizado por la comisión de servicio de Control Específico, en compañía de la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, monitora de obra de la Entidad, se evidenció que los trabajos de mejoramiento a los terrenos utilizados en su momento como patio de máquinas y campamento, ubicado en la progresiva km 7+100, no fue realizado conforme al expediente técnico de la Obra.

Para lo cual, se realizó la medición del área, obteniendo un área aproximada de 1 087,5 m², donde se pudo observar, material granular (piedra chancada) esparcida en diferentes zonas, verificándose el material de la capa superficial del patio de máquinas, con la realización de diez (10) calicatas a una profundidad de veinte (20) centímetros, teniendo como resultado en ocho (8) calicatas se encontró material granular (piedra chancada) y material propio de la zona, y en dos (2) calicatas se encontró tierra de color negro con presencia de plantaciones.

Asimismo, se encontraron también dos (2) quinales, plantados al borde inferior del patio de máquinas, hechos que se dejaron constancia en el acta de inspección física de la Obra de 17 y 18 de agosto de 2022, corroborándose así que, la partida 03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento de la progresiva 7+100, no se realizó conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Es preciso mencionar que, si bien se encontró el terreno nivelado, material orgánico y plantaciones, en la zona inferior del patio de máquinas, también correspondía realizar el retiro de los pisos que fueron construidos (piedra chancada), recuperación de la morfología y colocado de una capa superficial de suelo orgánico en toda el área utilizada, sin embargo, estos no fueron corregidos, en conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente; para mayor alcance, se muestra la línea de tiempo en imágenes del mencionado patio de máquinas y campamento, como se muestra a continuación:

¹⁷ Acta de Inspección Física a la Ejecución de la Obra: "Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi, distrito de Lircay – provincia de Angaraes – departamento de Huancavelica", de 17 y 18 de agosto de 2022, suscritos por los miembros de comisión del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad del OCI del Gobierno Regional de Huancavelica y la Ingeniero Maribel Rosi Mejía Paquiyauri en representación de Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de la Entidad.

Línea de tiempo en imágenes n.º 1
Patio de máquina y campamento antes de la Ejecución de la Obra



Descripción: Se muestra en la imagen del Patio Maquina y Campamento, ubicados en la progresiva Km 7+100, fotografía capturada en la elaboración del estudio de impacto ambiental del expediente técnico (volumen IV), aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 120-2019-GR-HVCA/GRI de 6 de junio de 2019, donde se evidencia el estado inicial (antes de la ejecución), existiendo una gran diferencia con el panorama posterior a la ejecución.

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 120-2019-GR-HVCA/GRI de 6 de junio de 2019 (Apéndice n.º 4).

Inspección física de 2 y 3 de diciembre de 2019



Descripción: Fotografías capturadas del Patio Maquina y Campamento, durante la inspección física realizado el 3 de diciembre de 2019, por la comisión de control concurrente en la ejecución del Hito de Control n.º 1 – Primera Valorización, donde se puede observar la utilización del patio de máquinas por el Contratista, área que también fue utilizada para el acopio de material granular (piedra chancada, arena gruesa y arena fina) sobre el suelo natural (vegetación existente).

Fuente: Inspección Física a la obra de 2 y 3 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 34), realizado por la comisión de servicio de Control Concurrente, en compañía del ingeniero William Inga Torres (residente de obra) y el ingeniero Oscar Peñares Vilcas (supervisor de la Obra).

Inspección física del 4 de setiembre de 2020



Fotografías después de la culminación de la Obra

Descripción: Fotografías capturadas del campamento y patio de maquina ubicada en la progresiva Km 7+100 de la Obra, durante la inspección física a la Obra de 4 de setiembre de 2020 (25 días después de la culminación de obra) realizada por la comisión de Control Concurrente en la ejecución del Hito de Control n.º 2 – Valorización n.º 5, con la participación de la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri (monitora de la Obra) y el ingeniero Oscar Peñares Vilcas (supervisor de la Obra), donde se puede observar la existencia de material sobrante de construcción y material pétreo (piedra chancada, arena gruesa y arena fina) sobre el suelo natural (vegetación existente)..

Fuente: Inspección Física a la obra de 4 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 49), realizado por la comisión de servicio de Control Concurrente del OCI del GRH, en compañía de la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri (monitora de la obra) y el ingeniero Oscar Peñares Vilcas (supervisor de la Obra).

Inspección física de 3 de diciembre de 2020



Descripción: Fotografía tomada durante la inspección física realizada el 3 de diciembre de 2020 (64 días después de la recepción de la Obra), tomada por la comisión de control concurrente en la ejecución del Hito de Control n.º 3 – Recepción y Liquidación de Obra, en compañía de la ingeniera Rosi Maribel Mejía Paquiyauri, monitora de la Obra, donde se muestra que en el Patio Maquina y Campamento se realizó el retiro del campamento y materiales sobrante (maderas), sin embargo, no se realizó el retiro del material granular (piedra chancada y afirmado) encontrándose esparcidos.

Fuente: Inspección Física a la obra de 3 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 42), realizado por la comisión de servicio de Control Concurrente del OCI del GRH, en compañía de la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri (monitora de la obra)

Inspección física de 12 y 13 de agosto de 2021



Descripción: Fotografía tomada durante la inspección física realizada el 12 y 13 de agosto de 2021, por personal del OCI del GRH, donde se observa el crecimiento de pastos naturales encima del material granular (piedra chancada y afirmado), material que no fue retirado de la zona, el cual fue producto del pasar del tiempo, tal como se observa en la fotografía.

Fuente: Inspección Física a la obra de 12 y 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 51), realizado por la personal del OCI del GRH, en la cual se emitió el Informe técnico n.º 013-2021-CG/GRH-OCI/HJPO de 27 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 55).

Inspección física de 4 de octubre de 2021



Descripción: Fotografía capturada durante la inspección física realizada el 4 de octubre de 2021, por personal del OCI del GRH, donde se observa el crecimiento de pastos naturales encima del material granular (piedra chancada y afirmado), material que no fue retirado de la zona.

Fuente: Inspección Física a la obra de 4 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 52), realizado por personal de OCI del GRH, en la cual se emitió el Informe técnico n.º 013-2021-CG/GRH-OCI/EJMC de 15 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 56).

Inspección física de 24 y 25 de mayo de 2022



Descripción: Fotografías capturadas en la Inspección Física a la obra de 24 y 25 de mayo de 2022, realizada por el personal del OCI del GRH, donde se evidencia la existencia de pisos con material granular y agregados (piedra chancada) sobrantes de obra esparcidos sobre el terreno, asimismo se realizó la exploración mediante cuatro (4) calicatas, de una profundidad de 25cm, evidenciando capa de piso de material granular.

Fuente: Acta de Inspección Física a la obra de: 24 y 25 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 53), realizado por personal de OCI del GRH, en la cual se emitió el Informe técnico n.º 05-2022-CG/GRH-OCI/EJMC de 31 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 57).

Inspección física de 17 y 18 de agosto de 2022



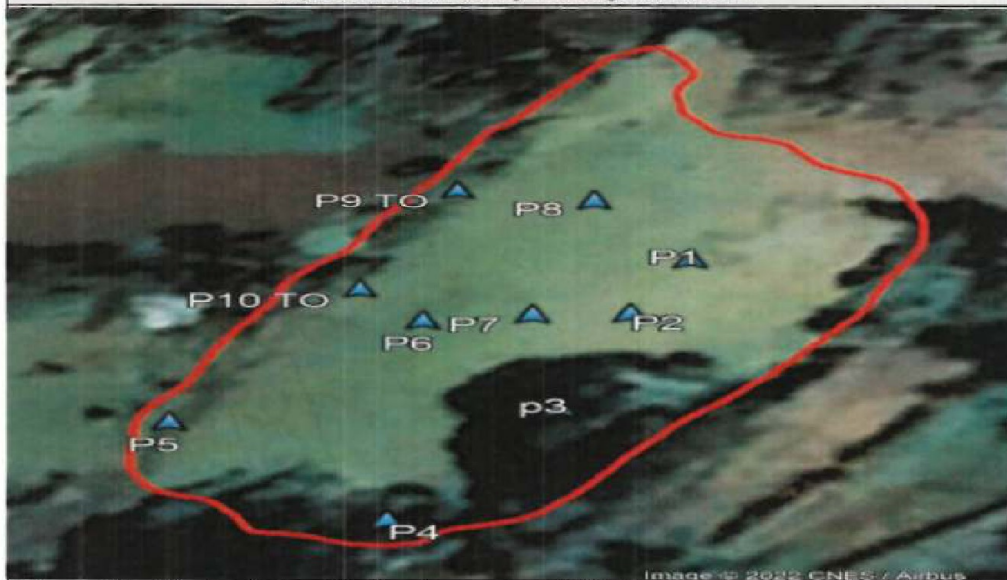
Descripción: Se evidencia la existencia de pisos con material granular (piedra chancada) sobrantes de obra esparcidos sobre el terreno, además se observa la plantación de un quinal al borde de la parte baja del patio de máquinas.



Descripción: Calicata donde se observa tierra de color negro (material orgánico) encontrado en los puntos de referencia (P9 TO y P10 TO).

Descripción: Calicata donde se observa material granular (piedra chancada) y material propio de la zona.

Inspección física de 17 y 18 de agosto de 2022



Descripción: Patio de máquina, ubicado en la progresiva: 7+100, donde se observa los puntos referenciales de las calicatas realizadas (puntos obtenidos del GPS) en la inspección física, para verificar el material de la capa superficial, realizada por la Comisión de Control Específico, con participación de la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri

Fuente: Acta de Inspección Física a la obra de 17 y 18 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 32**) e informe técnico n.º 04-2022-GOB.REG.HVCA/OCI-RDM de 2 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 33**).

**Imagen satelital antes y después de la intervención de la Obra n.º 1
Patio de máquinas y campamento, ubicado en la progresiva Km 7+100**



Descripción: Se muestra la imagen satelital obtenida con el sistema de información geográfica Google Earth, del Patio de Maquina y Campamento, ubicado en la progresiva Km 7+100, de junio de 2019, donde se puede observar el terreno natural, antes de la intervención de la ejecución de la Obra.



En resumen, se demuestra que la partida "03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento", de la progresiva km 7+100, no fueron ejecutadas conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del expediente técnico (**Apéndice n.º 54**), tal como se detalla a continuación:

- La no eliminación de desechos producto del desmantelamiento del campamento, de acuerdo a la visita de inspección física de 4 de setiembre de 2020 (25 días después de comunicada la culminación de la Obra), se encontraron maderas, el campamento aun habilitado, inspección física que se realizó con la presencia de la ingeniería Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, monitora de Obra de la Entidad y del ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de Obra, tal como se dejó constancia en el acta de inspección física de 4 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 49**).
- La no eliminación de pisos de material granular, que fueron realizados para la utilización del patio de máquinas, que se encuentran esparcidos en toda el área del patio de máquinas y campamento, dejándose constancia en el acta de inspección física de 4 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 49**) y de 17 y 18 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 32**), contándose en ambos casos con la presencia de la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, monitora de Obra de la Entidad.
- La falta de colocación de una capa superficial de suelo orgánico de 20 - 25 cm en toda el área del patio de máquinas de la progresiva km 7+100, tal como se pudo evidenciar en el acta de inspección física de 17 y 18 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 32**), material que fue verificado mediante la realización de calicatas de 20 centímetros de profundidad, donde se encontró material granular (piedra chancada) y debajo el suelo natural; es preciso señalar, que la piedra chancada fue colocada durante la ejecución de la obra, tal como se evidencia en las vistas fotográficas que anteceden; a excepción de dos puntos de control, ubicados al borde inferior del patio de máquinas, donde se encontró material orgánico con presencia de plantación, en la inspección que se realizó en compañía de la ingeniera Rosi Maribel Mejía Paquiyauri, monitora de Obra de la Entidad.

Por lo tanto, a pesar de haber sido observado por el comité de recepción de obra, mediante Acta de pliego de observaciones de 22 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 23), en la cual observaron que se debe mejorar la Reposición del patio de máquina y campamento, el precitado comité suscribió el "Acta de recepción de obra", sin advertir que el contratista no había realizado el levantamiento de observaciones, lo que impidió la aplicación de penalidades.

- **Partida "03.02.02 Reposición de Áreas asignadas como Cantera" ubicada en la progresiva Km 10+800.**

De la revisión al expediente técnico de la Obra (Apéndice n.º 4), se identificó que la partida "03.02.02 Reposición de Áreas asignadas como Cantera" (Apéndice n.º 58) tiene un metrado de 2 714,27 m², que corresponde a la restauración de la cantera n.º 1 ubicada en la progresiva Km 10+800, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 11

Metrado "03.02.02 Reposición de Áreas asignadas como Cantera" según expediente técnico

Ítem	Partida	Und.	Cant.	Dimensiones			Metrado parcial	Metrado total
				Largo	Ancho	Alto		
03	MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL							
03.02	RESTAURACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS							
(...)	(...)	(...)		(...)			(...)	(...)
03.02.02	Reposición de Áreas asignadas como Cantera	M2						2 714,27
	Cantera n.1 (prog. 10+800)		1	Área	2714,27		2 714,27	

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 120-2019-GR-HVCA/GRI de 6 de junio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de acuerdo al numeral 03.02.02 "Reposición de áreas asignadas como cantera" de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra (Apéndice n.º 54), estos trabajos consistían en:

DESCRIPCIÓN

Se refiere a las tareas conducentes a lograr la recuperación morfológica de las condiciones originales dentro de lo posible de las canteras que han sido explotadas por el Contratista para la construcción de carreteras incluyendo la conservación del material orgánico extraído antes de la explotación y debidamente conservado, la plantación o reimplante de pastos y/o arbustos y recomposición de la capa vegetal o materia orgánica, según sea el caso.

Se incluye también el tratamiento adecuado de los taludes de corte de canteras, eliminación de rampas de acceso, materiales de desechos, mejoramiento de causas si corresponde, y todo trabajo que permita recuperar la morfológica de las zonas explotadas como canteras.

(...)

No obstante, de la inspección física a la Obra, realizada los días 17 y 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 32), por la comisión de Servicio de Control Específico, en compañía de la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, monitora de Obra, se verificó los trabajos realizados por el Contratista, respecto a la reposición de áreas asignadas como cantera, el cual no fue realizado, conforme lo establecía el expediente técnico de la Obra, la que se detalla a continuación:

Se identificó en la progresiva Km 10+800 una cantera utilizada para la ejecución de la Obra, donde se realizaron seis (6) calicatas a una profundidad de veinte (20) centímetros, para verificar el material de la capa superficial, teniendo como resultado de las seis (6) calicatas, tierra de color rojizo con presencia de pequeñas piedras, que son características del material extraído como afirmado, asimismo, se encontraron también plantación de árboles quinales y pinos en la parte superior y posterior de la cantera en un área aproximada de 500 m²; además, se observó que el área utilizada como cantera de la Obra, no se encuentra nivelada, ni la realización de banquetas, por ende, estos taludes podrían desplomarse en cualquier momento.

Es preciso mencionar que, si bien se encontró plantaciones de quinales y pinos, en la zona superior de la cantera, sin embargo, los trabajos comprendían además la recuperación de la morfología de las condiciones originales en lo posible, así como la conservación del material orgánico para su posterior recomposición, sin embargo, tal como se demostró con la realización de calicatas, estas no fueron recompuestas, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico. Para mayor alcance, se muestra la línea de tiempo en imágenes, de la cantera ubicada en la progresiva km 10+800:

Línea de tiempo en imágenes n.º 2
Cantera antes de su explotación



Descripción: Se muestra en la imagen la cantera n.º1 (Ccarhuarumi), cuyo terreno es de propiedad de la comunidad de Ccarhuarumi – Ruiruja, fotografía capturada en la elaboración del estudio de impacto ambiental del expediente técnico (volumen IV), aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 120-2019-GR-HVCA/GRI de 6 de junio de 2019, donde se evidencia el estado inicial (antes de la ejecución), donde se puede observar que existía material orgánico superficial.

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 120-2019-GR-HVCA/GRI de 6 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 4**).

Inspección física realizada el 2 y 3 de diciembre de 2019



Descripción: Fotografías capturadas en la cantera, durante la inspección física realizado el 2 y 3 de diciembre de 2019, por la comisión de control concurrente en la ejecución del Hito de Control n.º 1 – Primera Valorización, donde se puede observar la utilización de la cantera para la ejecución de la Obra.

Fuente: Inspección Física a la obra de 2 y 3 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 34**), realizado por la comisión de Control Concurrente del OCI del GRH, en compañía del ingeniero William Inga Torres (residente de obra) y el ingeniero Oscar Peñares Vilcas (supervisor de la Obra).

Inspección física realizada el 4 de setiembre de 2020



Descripción: Fotografías capturadas en la cantera, durante la inspección física a la Obra de 4 de setiembre de 2020 (25 días después de la culminación de obra) realizada por la comisión de control concurrente en la ejecución del Hito de Control n.º 2 – Valorización n.º 5, con la participación de la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri (monitora de la Obra) y el ingeniero Oscar Peñares Vilcas (supervisor de la Obra), donde se puede observar que no existe la recomposición de la capa vegetal o materia orgánica, tratamiento de taludes y recuperación de la morfología del terreno.

Fuente: Inspección Física a la obra de 4 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 49**).

Inspección física realizada el 3 de diciembre de 2020



Descripción: Fotografía tomada durante la inspección física realizada el 3 de diciembre de 2020 (64 días después de la recepción de la Obra), tomada por la comisión de Control concurrente en la ejecución del Hito de Control n.º 3 – Recepción y Liquidación de Obra, en compañía de la ingeniera Rosi Maribel Mejía Paquiyauri, monitora de la Obra, donde se puede observar que no existe la recomposición de la capa vegetal o materia orgánica, tratamiento de taludes y recuperación de la morfología del terreno.

Fuente: Acta de Inspección n.º 001-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 42**).

Inspección física realizada el 12 y 13 de agosto de 2021



Descripción: Fotografía tomada durante la inspección física realizada el 12 y 13 de agosto de 2021, por personal del OCI del GRH, donde se puede observar que no existe la recomposición de la capa vegetal o materia orgánica, tratamiento de taludes y recuperación de la morfología del terreno.

Fuente: Acta de Inspección n.º 004-2021-OCI/HRH de 13 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 50**), realizado por el personal del OCI del GRH, en la cual se emitió el Informe técnico n.º 013-2021-CG/GRH-OCI/HJPO de 27 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 55**).

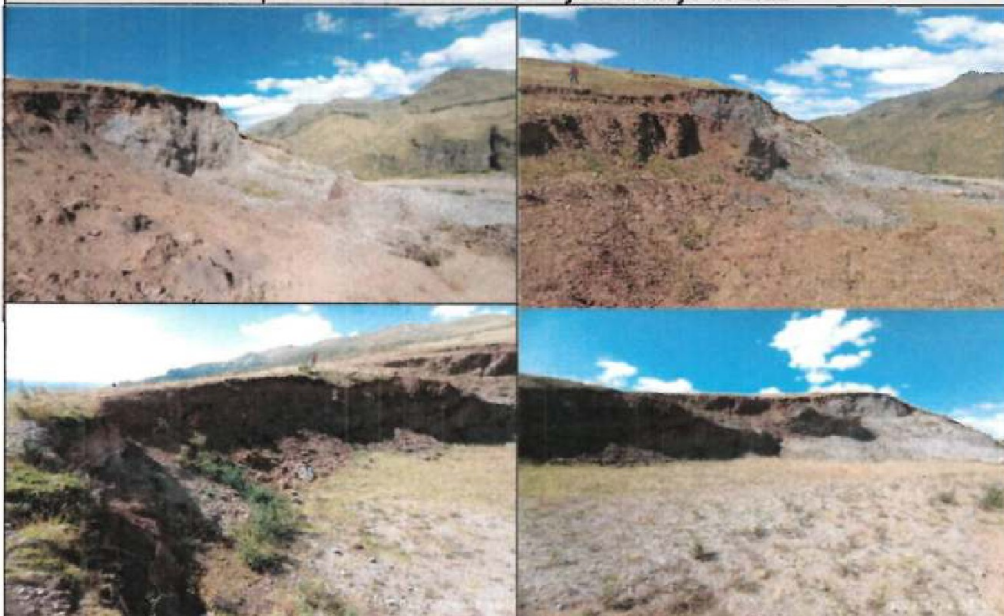
Inspección física realizada el 4 de octubre de 2021



Descripción: Fotografía capturada durante la inspección física realizada el 4 de octubre de 2021, por personal del OCI del GRH, donde se observa que no existe el tratamiento de taludes y recuperación de la morfología del terreno, asimismo, se puede observar el desprendimiento de pequeños taludes y el crecimiento de pequeñas áreas de pastos naturales.

Fuente: Inspección Física a la obra de 4 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 52), realizado por personal del OCI del GRH, en la cual se emitió el Informe técnico n.º 013-2021-CG/GRH-OCI/EJMC de 15 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 56).

Inspección física realizada el 24 y 25 de mayo de 2022



Descripción: Fotografías capturadas en la Inspección Física a la obra de 24 y 25 de mayo de 2022, realizada por el personal del OCI del GRH, donde no se evidencia un tratamiento adecuado de taludes de corte de cantera (banquetas para evitar desprendimiento y deslizamiento), nivelación y tampoco hubo eliminación de rampas de acceso, materiales sobrantes o desechos de cantera y trabajos que permitan recuperar la morfología de las zonas explotadas como cantera.

Fuente: Acta de Inspección Física a la obra de 24 y 25 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 53) e informe técnico n.º 05-2021-CG/GRH-OSCI/EJMC de 31 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 57).

Inspección física realizada el 17 y 18 de agosto de 2022



Descripción: Fotografías capturadas de la Cantera ubicado en la progresiva 10+800, donde se evidenció plantaciones de árboles quinuales y pinos en la parte superior y posterior de la cantera en un área aproximada de 500 m2, asimismo, se observa que el terreno no se encuentra nivelado (recuperación de la morfología de la zona explotada como cantera).



Descripción: Cantera ubicada en la progresiva 10+800, se observa en las calicatas tierra de color rojizo con presencia de pequeñas piedras. (material utilizado como afirmado).



Descripción: Cantera ubicada en la progresiva 10+800, donde se observa los puntos referenciales que se realizó las calicatas de inspección para verificar el material de la capa superficial (puntos obtenidos del GPS), inspección física a la obra, los días 17 y 18 de agosto de 2022, realizado por la comisión de control Específico, con la participación de la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, en representación de la Entidad.

Fuente: Acta de Inspección Física a la obra de 17 y 18 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 32**), realizado por la comisión de Control Específico del OCI del GRH, en compañía de la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri (monitora de la obra).

Imagen satelital antes y después de la intervención de la Obra n.º 2
Cantera, ubicado en la progresiva Km 10+800



Descripción: Se muestra la imagen satelital obtenida con el sistema de información geográfica Google Earth, de la cantera, ubicado en la progresiva Km 10+800, de noviembre de 2019, donde se puede observar el terreno antes de la intervención.



Descripción: Se muestra la imagen satelital obtenida con el sistema de información geográfica Google Earth, de la cantera, ubicado en la progresiva Km 10+800, de junio de 2022, donde se puede observar el terreno intervenido después de la ejecución de la obra.

De lo expuesto se demuestra que la partida "03.02.02 Reposición de Áreas asignadas como Cantera", ubicado en la progresiva km 10+800, fue ejecutada con deficiencias, no acordes a las especificaciones técnicas del expediente técnico; toda vez que, se evidenció que la Cantera n.º1 – Ccarhuarumi – Ruiruja, ubicada en la progresiva Km 10+800, no cuenta con la nivelación y tratamiento de taludes (corte en banquetas), que evite el desprendimiento y deslizamiento de tierras y recuperación de la morfología del terreno.

Por lo tanto, se concluye que no hubo la recomposición de la capa vegetal o materia orgánica, conforme se evidencia de las calicatas realizadas en la inspección física de 17 y 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 32), donde se encontró material utilizado como afirmado en la obra, no encontrando material orgánico; por lo que no se recompuso la capa orgánica en su totalidad; sin embargo, pese a que fue observado por el comité de recepción de obra, mediante Acta de pliego de observaciones de 22 de setiembre de 2020

(Apéndice n.º 23), en la cual observaron que se debe mejorar la reposición de la cantera ubicada en la progresiva 10+800, el precitado comité suscribió el "Acta de recepción de obra" (Apéndice n.º 26), sin advertir que el contratista no había realizado el levantamiento de observaciones, lo que impidió la aplicación de penalidades.

- **Partida "03.02.03 Revegetación de Zona de DME" ubicada en la progresivas Km 2+650 y Km 10+650**

De la revisión al expediente técnico de la Obra (Apéndice n.º 4), se identificó que la partida "03.02.03 Revegetación de Zona de DME" (Apéndice n.º 59), tiene un metrado de 4 068,00 m², que corresponde a la restauración de tres (3) Zonas de Depósito de Material Excedente (DME), cada una con 1 356,00 m², ubicadas en las progresivas Km 2+650, Km 9+150¹⁸ y Km 10+650, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 12

Metrado de la partida "03.02.03 Revegetación de Zona de DME" según expediente técnico

Ítem	Partida	Und.	Cant.	Dimensiones			Metrado parcial	Metrado total
				Largo	Ancho	Alto		
03	MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL							
03.02	RESTAURACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS							
(...)	(...)	(...)		(...)			(...)	(...)
03.02.03	Revegetación de Zona de DME	M2						4068,00
	(prog. 2+650, 9+150 y 10+650)		3	Área	1356,00		4068,00	

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 120-2019-GR-HVCA/GRI de 6 de junio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de acuerdo al numeral 03.02.03 "Revegetación de zona de DME" de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra (Apéndice n.º 59), estos trabajos consistían en:

DESCRIPCIÓN

Estas partidas consistían en la provisión y colocación de una capa superficial de suelo o suelo conservado, plantación o reimplante de pastos y/o arbustos, árboles, enredaderas, plantas para cobertura de terreno y en general de plantas. La aplicación de este trabajo es de acuerdo a lo indicado en los planos y documentos del proyecto o determinados por el Supervisor, según sea el caso de áreas aledañas a la vía y que antes de los trabajos se encontraban con vegetación, con la finalidad de estabilizar los taludes. Se producirá en el caso de:

- Restauración de áreas de vegetación que hayan sido alterados por el proceso de construcción de carreteras.
- Revegetación en terraplenes y en readecuación del paisaje, se debe considerar la vegetación de las laderas adyacentes para evitar la erosión pluvial.
- Restauración de la superficie exterior de los depósitos de desechos y en las zonas aledañas donde se haya dañado y perdido la vegetación inicial, para permitir readecuar el paisaje a la morfología inicial.

(...)

ACEPTACIÓN

(...)

Se hará una inspección del material de plantación 15 días antes del término del periodo de establecimiento de la planta para identificar aquellas plantas muertas, agonizantes o enfermas, para su remoción y reemplazo. Durante la siguiente estación de plantación remover y reemplazar todas aquellas plantas identificadas de acuerdo a esta sección. Una inspección final de todo el material de plantas dentro de los 15 días después de completar la plantación de reemplazo será la base para aceptación final.

(...)

¹⁸ Con respecto al DME ubicado en la progresiva km 9+150, no fue utilizado en la ejecución de la obra

➤ **DME ubicado en la progresiva Km 2+650**

Durante la inspección física a la Obra, realizada los días 17 y 18 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 32**), la comisión de Servicio de Control Específico, en compañía de la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyaui, monitora de obra de la Entidad, evidenció que los trabajos de Revegetación de Zona de DME, ubicado en la progresiva km 2+650, no fue realizado conforme al expediente técnico de la Obra, tal como se detalla a continuación:

✓ **Depósito de material excedente ubicado en la progresiva Km 2+650**

Se realizó la medición del área del depósito de material excedente (DME), obteniendo un área aproximada de 3 666.80 m², donde se realizó quince (15) calicatas a una profundidad de veinte (20) centímetros, para verificar el material de la capa superficial, teniendo como resultado en ocho (8) calicatas se encontró tierra de color rojizo con presencia de pequeñas piedras, en un (1) calicata se encontró tierra de color blanco con presencia de pequeñas piedras, en un (1) calicata se encontró roca fragmentada y en cinco (5) calicatas se encontró tierra de color negro ubicados al lado inferior del DME; asimismo, se pudo identificar, algunas plantaciones de Motoy, en la parte inferior del DME; se encontraron dos accesos habilitados durante la ejecución de la obra, uno al lado derecho del botadero y el otro al lado izquierdo.

Al respecto, si bien se encontró material orgánico y algunas plantaciones en la parte inferior del botadero; sin embargo, los trabajos correspondían a realizarse en toda el área del DME, conforme se evidencia en las quince (15) calicatas realizadas en la inspección física de 17 y 18 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 32**), donde se encontró tierra de color rojizo con presencia de pequeñas piedras, material sobrante de obra, por lo que no se recompuso la capa orgánica en su totalidad del área utilizada como DME.

Para mayor alcance, se muestra la línea de tiempo en imágenes, del Depósito de Materiales Excedentes, ubicado en la progresiva km 2+650:

Línea de tiempo en imágenes n.º 3
DME antes de la ejecución de la obra



Descripción: Se muestra en la imagen el Depósito de Material Excedente ubicada en la progresiva Km 2+650, cuyo terreno es de propiedad de la comunidad de Piscopampa, fotografía capturada en la elaboración del estudio de impacto ambiental del expediente técnico (volumen IV), aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 120-2019-GR-HVCA/GRI de 6 de junio de 2019, donde se evidencia el estado inicial (antes de la ejecución), donde se puede observar que existía material de suelo natural.

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 120-2019-GR-HVCA/GRI de 6 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 4**).

Inspección física realizada el 2 y 3 de diciembre de 2019



Descripción: Fotografías capturadas del DME ubicada en la progresiva km 2+650, durante la inspección física realizado el 3 de diciembre de 2019, por la comisión de Control Concurrente en compañía del ingeniero William Inga Torres (residente de obra) y el ingeniero Oscar Peñares Vilcas (supervisor de la Obra) en la ejecución del Hito de Control n.º 1 – Primera Valorización, donde se puede observar la utilización de del DME durante la ejecución de la Obra.

Fuente: Inspección Física a la obra de 2 y 3 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 34).

Inspección física realizada el 4 de setiembre de 2020



Descripción: Fotografías capturadas del DME ubicado en la progresiva Km 2+650, durante la inspección física a la Obra de 4 de setiembre de 2020 (25 días después de la culminación de obra) realizada por la comisión de control concurrente en la ejecución del Hito de Control n.º 2 – Valorización n.º 5, con la participación de la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri (monitora de la Obra) y el ingeniero Oscar Peñares Vilcas (supervisor de la Obra), donde se puede observar que no existe la recomposición de la capa vegetal o material orgánico.

Fuente: Inspección Física a la obra de 4 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 49).



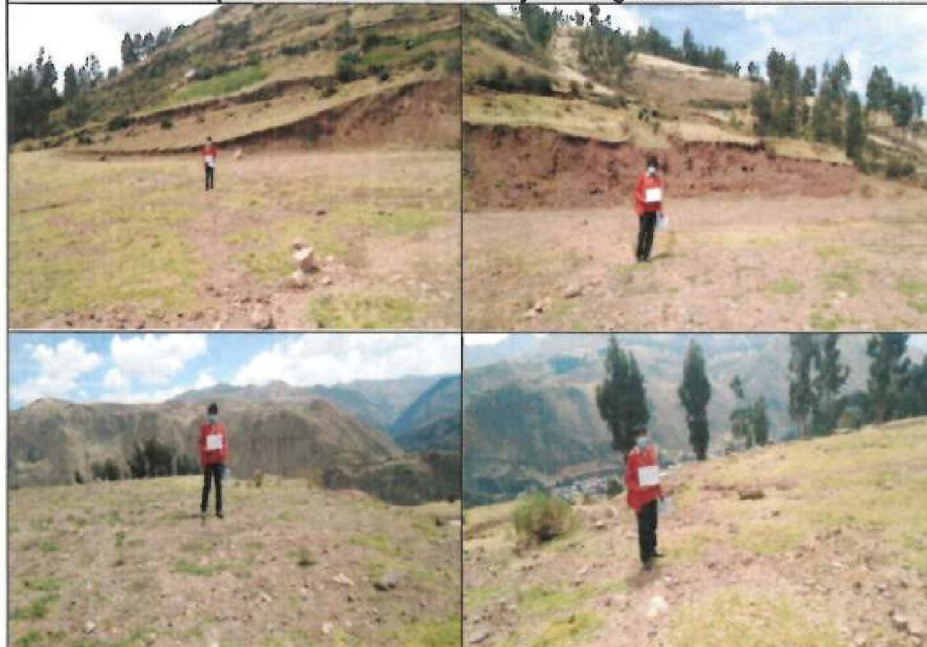
Inspección física realizada el 3 de diciembre de 2020



Descripción: Fotografías capturadas en el DME, ubicado en la progresiva Km 2+650, durante la inspección física realizado el 3 de diciembre de 2020 (64 días después de la recepción de la Obra), tomada por la comisión de control concurrente en la ejecución del Hito de Control n.º 3 – Recepción y Liquidación de Obra, en compañía de la ingeniera Rosi Maribel Mejía Paquiyauri, monitora de la Obra, donde se puede observar que no existe la recomposición de la capa vegetal o materia orgánica, en toda el área del DME, asimismo, se encontraron solo puntos de recomposición de material orgánico (tierra negra), ubicados al lado inferior del botadero.

Fuente: Inspección Física a la obra de 3 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 42).

Inspección física realizada el 12 y 13 de agosto de 2021



Descripción: Fotografías capturadas en el DME, ubicado en la progresiva Km 2+650, durante la inspección física realizada el 12 y 13 de agosto de 2021, por personal del OCI del GRH, donde se puede observar que no existe la recomposición de la capa vegetal o materia orgánica, asimismo, se observa el crecimiento de pastos naturales.

Fuente: Inspección Física a la obra de 12 y 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 51), realizado por el OCI del GRH, en la cual se emitió el Informe técnico n.º 013-2021-CG/GRH-OCI/HJPO de 27 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 55).

Inspección física realizada el 4 de octubre de 2021



Descripción: Fotografía capturada durante la inspección física realizada el 4 de octubre de 2021, por personal del OCI del GRH, donde se observó el crecimiento de algunos pastos, hierbas y plantas (motoy) en una pequeña parte de la zona de DME, los cuales se produjeron por el pasar del tiempo, por lo tanto se advierte que no hubo restauración total de la zona afectada, situación que corresponde a la ejecución parcial de las partidas de revegetación de DME, además se advierte la no revegetación del terraplén y ladera del DME.

Fuente: Inspección Física a la obra de 4 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 52), realizado por personal del OCI del GRH, e Informe técnico n.º 013-2021-CG/GRH-OCI/EJMC de 15 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 56).

Inspección física realizada el 24 y 25 de mayo de 2022



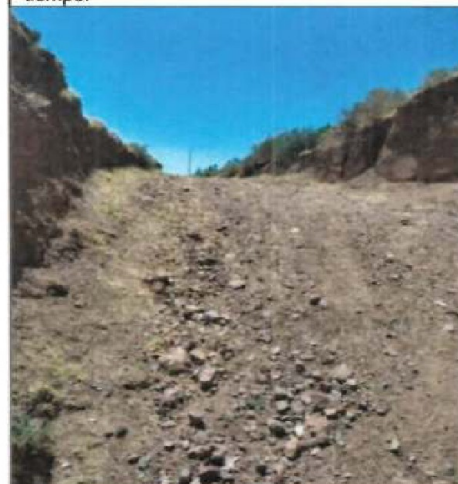
Descripción: Fotografías capturadas en la Inspección Física a la obra de 24 y 25 de mayo de 2022, realizada por el personal del OCI del GRH, se observó el crecimiento de algunos pastos, en pequeñas áreas del DME, los cuales se produjeron por el pasar del tiempo y ocupan un área aproximada de (437,35 m²), por lo tanto, no hubo restauración total de la zona afectada (1 356.00 m²) conforme señala el expediente técnico.

Fuente: Acta de Inspección Física a la obra de 24 y 25 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 53), realizado por personal del OCI de la Entidad, en compañía de autoridades de la comunidad de Piscopampa, Huayrapata, Yananaco y Los Ángeles e informe técnico n.º 05-2021-CG/GRH-OSCI/EJMC de 31 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 57).

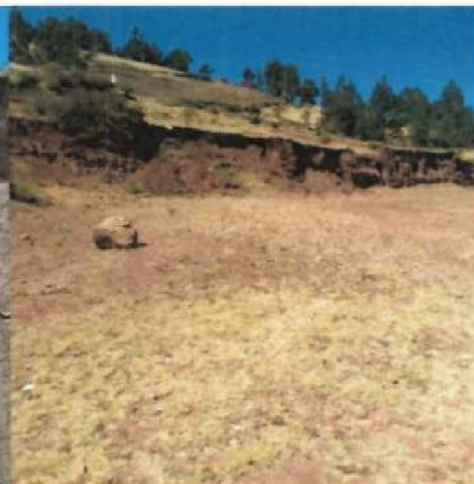
Inspección física realizada el 17 y 18 de agosto de 2022



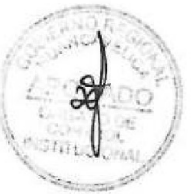
Descripción: Fotografías capturadas en el DME, ubicado en la progresiva Km 2+650, durante la inspección física realizado el 17 y 18 de agosto de 2022, inspección realizada por la comisión de control Específico, con participación de la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, en representación de la Entidad, donde se observa que no existe la recomposición de la capa vegetal o materia orgánica, asimismo, se observa el crecimiento de pastos naturales que es producto del paso del tiempo.



Descripción: Acceso ubicado al lado izquierdo del DME de la progresiva 2+650



Descripción: Acceso ubicado al lado derecho del DME de la progresiva 2+650



Inspección física realizada el 17 y 18 de agosto de 2022



Descripción: Calicata donde se observa tierra de color rojizo con presencia de piedras pequeñas, material sobrante de la obra.

Descripción: Calicata donde se observa tierra de color negro.



Descripción: Calicata donde se observa tierra de color rojizo con presencia de piedras pequeñas, material sobrante de la obra.

Descripción: Calicata donde se observa tierra de color rojizo con presencia de piedras pequeñas, material sobrante de la obra.



Descripción: Zona de Deposito de Material Excedente, ubicado en la progresiva Km 2+650, donde se observa los puntos referenciales donde se realizó las calicatas de inspección para verificar el material de la capa superficial, inspección física que realizó la comisión de control del OCI del GRH en compañía de la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, representante de la Entidad.

Fuente: Inspección Física a la obra de 17 y 18 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 32**), realizado por la comisión de servicio de control Específico, en compañía de la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri.



Imagen satelital antes y después de la intervención de la Obra n.º 3
DME, ubicado en la progresiva Km 2+650

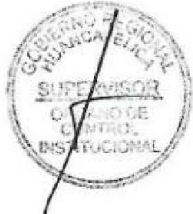


Imagen satelital **ANTES** de la ejecución de la Obra

Imagen Satelital
Fecha: febrero 2019

Descripción: Se muestra la imagen satelital obtenida con el sistema de información geográfica Google Earth, del DME ubicado en la progresiva Km 2+650 de febrero 2019, donde se observa el terreno en estado natural (antes de la intervención de la Obra).



Imagen satelital **DESPUES** de la ejecución de la Obra

Imagen Satelital
Fecha: julio 2020

Descripción: Se muestra la imagen satelital obtenida con el sistema de información geográfica Google Earth, del DME, ubicado en la progresiva Km 2+650 de julio 2020, durante la intervención por la Obra.

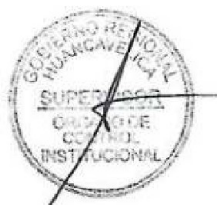


Accesos aun
habilitados, a
la fecha

Imagen Satelital
Fecha: abril 2022

Descripción: Se muestra la imagen satelital obtenida con el sistema de información geográfica Google Earth, del DME ubicado en la progresiva Km 2+650 de julio 2020, después de lo intervenido por la Obra.

A la fecha se encuentran aún habilitados los accesos al DME, encontrándose estos al lado derecho e izquierdo del DME, sin haberse realizado la restauración de estas zonas afectadas; asimismo, falta realizar colocación de la capa superficial de suelo conservado, plantación o reimplante de pastos y/o arbustos, árboles, enredaderas, plantas para cobertura, en toda el área utilizada como DME, tal como se demostró en las calicatas (profundidad de 20 cm) realizadas para la verificación del material superficial del DME, en la inspección física de 17 y 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 32), de la misma forma, se encontró tierra material rojizo con presencia de piedras pequeñas, material sobrante de la obra; también, se encontró en cinco puntos de inspección tierra negra, el cual demuestra que la restauración de la zona afectada con material orgánico, se dio solo en la parte inferior del DME.



Por lo tanto, se demuestra que la partida 03.02.03 Revegetación de Zona de DME ubicada en la progresiva 2+650, se ejecutó con deficiencias no acordes a lo establecido a las especificaciones técnicas del expediente técnico; pese a ello, el comité de recepción suscribió el "Acta de recepción de obra" de día 30 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 26), sin advertir que el contratista no había cumplido con el levantamiento de observaciones, permitiendo de esta forma la recepción de obra, sin la aplicación de penalidad al Contratista.



➤ **DME ubicado en la progresiva Km 10+650**

Durante la inspección física a la Obra, realizada los días 17 y 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 32), la comisión de Control Específico, en compañía de la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, monitora de obra de la Entidad, se evidenció que los trabajos de Revegetación de Zona de DME, ubicado en la progresiva 10+650, no fue realizado conforme al expediente técnico de la Obra, tal como se detalla a continuación:



✓ **Depósito de Material Excedente (Km 10+650)**

Del Depósito de Material Excedente ubicado en la progresiva Km 10+650, se evidencia la acumulación de material excedente, encontrándose rocas y material pétreo de hasta 4" en toda su superficie; asimismo, se encontró un acceso habilitado al DME, además, no se encontraron plantaciones; para constatar lo cual, se realizaron seis (6) calicatas a una profundidad de veinte (20) centímetros, para verificar el material de la capa superficial, encontrándose todas calicatas piedras de hasta 4 pulgadas, asimismo, el terreno no se encuentra nivelado.



Para mayor alcance, se muestra la línea de tiempo en imágenes, del Depósito de Material Excedente ubicado en la progresiva km 10+650:



Línea de tiempo en imágenes n.º 4
DME Ubicada en la Progresiva Km 10+650



Descripción: Zona de Depósito de Material Excedente ubicada en la progresiva Km 10+650, DME cuyo terreno comunal es de Ccarhuarumi-Ruiruja, fotografía obtenida de la revisión al Informe de Evaluación Ambiental, del volumen IV del expediente técnico, se evidencia vistas fotográficas en los cuales se muestran los depósitos de material excedente (DME) antes de la intervención y ejecución de obra, donde se observa la presencia de material orgánico superficial.

Fuente: Informe de Evaluación Ambiental, del volumen IV del expediente técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 120-2019-GR-HVCA/GRI de 6 de junio de 2019 (Apéndice n.º 4).

Inspección física realizada el 3 de diciembre de 2020



Descripción: Fotografías capturadas del DME ubicada en la progresiva km 10+650, durante la inspección física realizado el 3 de diciembre de 2020, tomada por la comisión de Control Concurrente en la ejecución del Hito de Control n.º 3 – Recepción y Liquidación de Obra, en compañía de la ingeniera Rosi Maribel Mejía Paquiyauri, monitora de la Obra, se evidencia la acumulación de material excedente, encontrándose rocas y material pétreo de hasta 4" en toda su superficie; sin embargo, no presenta la colocación de una capa superficial de suelo orgánico ni tampoco la plantación o reimplante de plantas nativas, arbustos y/o árboles en dicha superficie de terreno, así como revegetación en el terraplén y ladera del DME.

Fuente: Inspección Física a la obra de 3 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 42).

Inspección física realizada el 12 y 13 de agosto de 2021



Descripción: Fotografías capturadas en el DME, ubicado en la progresiva Km 10+650, durante la inspección física realizada el 12 y 13 de agosto de 2021, por personal del OCI de la Entidad, se evidencia la acumulación de material excedente, encontrando rocas y material pétreo de hasta 4" en toda su superficie; sin embargo, no presenta la colocación de una capa superficial de suelo orgánico ni tampoco la plantación o reimplante de plantas nativas, arbustos y/o árboles en dicha superficie de terreno, así como revegetación en el terraplén y ladera del DME.

Fuente: Inspección Física a la obra de 12 y 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 51), realizado por personal del OCI del GRH e Informe técnico n.º 013-2021-CG/GRH-OCI/HJO de 27 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 55).

Inspección física realizada el 4 de octubre de 2021



Descripción: Fotografía capturada durante la inspección física realizada el 4 de octubre de 2021, por personal del OCI de la Entidad, donde se evidencia la acumulación de material excedente, encontrando rocas y material pétreo de hasta 4" en toda su superficie; sin embargo, no presenta la colocación de una capa superficial de suelo orgánico ni tampoco la plantación o reimplante de plantas nativas, arbustos y/o árboles en dicha superficie de terreno, así como revegetación en el terraplén y ladera del DME.

Fuente: Inspección Física a la obra de 4 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 52), realizado por personal del OCI del GRH e Informe técnico n.º 013-2021-CG/GRH-OCI/EJMC de 15 de octubre 2021 (Apéndice n.º 56).

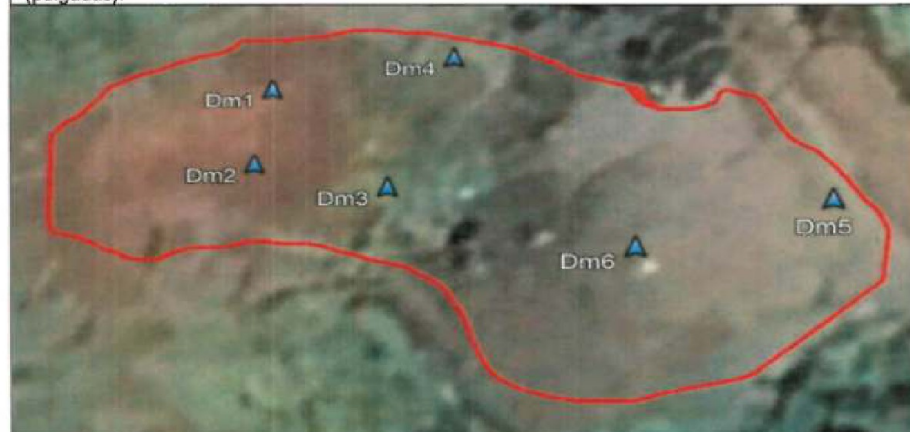
Inspección física realizada el 17 y 18 de agosto de 2022



Descripción: Fotografías capturadas en el DME ubicada en la progresiva 10+650, donde se observa la presencia de material excedente de la obra como piedras de hasta 4" en toda la superficie.



Descripción: Calicatas realizadas, donde se encontró piedras fragmentadas, hasta tamaños de 4" (pulgadas).



Descripción: Zona de Deposito de Material Excedente ubicada en la progresiva 10+650, donde se observa los puntos referenciales de las calicatas realizadas en la inspección física de los días 17 y 18 de agosto, realizado por la Comisión de Control Especifico, en compañía de la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, en representación de la Entidad.

Fuente: Inspección Física a la obra de 17 y 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 32), realizado por la comisión de servicio de control del OCI del GRH, en compañía de la ingeniera Maribel Rosi Mejía Paquiyauri.



**Imagen satelital antes y después de la intervención de la Obra n.º 4
DME, ubicado en la progresiva Km 10+650**



Descripción: Se muestra la imagen satelital obtenida con el sistema de información geográfica Google Earth, del DME ubicado en la progresiva Km 10+650 de febrero 2019, donde se puede observar el terreno en estado natural (antes de la intervención de la Obra).



Descripción: Se muestra la imagen satelital obtenida con el sistema de información geográfica Google Earth, del DME ubicado en la progresiva Km 10+650 de agosto 2020, después de la intervenido por la Obra.

De lo expuesto se demuestra que la partida 03.02.03 Revegetación de Zona de DME ubicada en la progresiva 10+650, no fue ejecutada acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, en vista que se advierte lo siguiente:

- A la fecha se encuentran aún habilitado el acceso al DME, ubicado al lado derecho el cual demuestra que no se restauró esta zona afectada.

- No se realizó la colocación de una capa superficial de suelo o suelo conservado, plantación o reimplante de pastos y/o arbustos, árboles, enredaderas, plantas para cobertura, tal como se demostró en las calicatas (profundidad de 20 cm) realizadas para la verificación del material superficial del DME, en la inspección física de 17 y 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 32), donde se encontró piedras de hasta 4 pulgadas de diámetro.
- Asimismo, en la zona de Depósito de Material Excedente ubicada en la progresiva Km 10+650, se evidencia la acumulación de material excedente de la obra, encontrando rocas y material pétreo de hasta 4" en toda su superficie.
- Se verificó las deficiencias y el no levantamiento de observaciones en la ejecución de la partida, "03.02.03 Revegetación de Zona de DME", concluyendo que no se absolvió las observaciones planteadas por el comité de recepción de Obra, que señala *"Mejorar los trabajos de colocación de una capa superficial de suelo o suelo conservado, plantación o reimplante de pastos y/o arbustos, arboles, enredaderas, plantas para cobertura de terreno, restauración de áreas de vegetación que han sido alterados y sembrado de vegetación típica en los taludes de depósito de material excedente DME (BOTADERO)" (...)*, que también fue advertido por la Comisión de Control Concurrente del OCI de la Entidad.

Por lo tanto, a pesar de haber sido observado por el comité de recepción respecto a la falta de reposición del depósito de material excedente ubicada en la progresiva 10+650, dicho comité se constituyó en la Obra el día 30 de setiembre de 2020, suscribiendo el "Acta de recepción de obra" (Apéndice n.º 26), sin advertir que el contratista no había cumplido con el levantamiento de observaciones, permitiendo de esta forma la recepción de obra y la inaplicación de penalidad al Contratista.

En virtud de lo descrito, se ha evidenciado que el Contratista no subsanó las observaciones emitidas por los miembros del comité de recepción de la Obra, incurriendo en causal de aplicación de penalidades por retraso en la subsanación de las observaciones (desde el 30 de setiembre de 2020 al 19 de enero de 2021); además, durante la última inspección física a la Obra de 17 y 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 32), la comisión de servicio de Control Específico evidenció que las observaciones relacionadas a las partidas "03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento, 03.02.02 Reposición de Áreas asignadas como Cantera y la partida 03.02.03 Revegetación de Zona de DME", a esa fecha persistían.

En este sentido, al no haberse realizado el levantamiento de las observaciones por parte del comité de recepción, correspondía aplicar la penalidad al contratista por el importe de S/177 728,67, cuyo cálculo se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 13

Penalidad inaplicada por incumplimiento de subsanación de observaciones

Observaciones	Cálculo de penalidad
Demora en la subsanación de observaciones. El Contratista no realizó la subsanación de las observaciones formuladas por el comité de recepción de la Obra dentro del plazo previsto en la normativa aplicable, no obstante, el referido comité procedió a suscribir el acta de recepción de Obra originando con ello la inaplicación de penalidades.	Referencia: Contrato n.º 081-2019/ORA de 20 de setiembre de 2019. Procedimiento: Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 004-2019/GOB.REG. HVCA/CS (Primera Convocatoria), Sustento legal: Decreto supremo n.º 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018 (Artículo 93°) Obligación incumplida: Cláusula Décimo Quinta: Penalidades (del contrato de ejecución de obra.) $Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times Monto\ del\ contrato}{F \times plazo\ en\ días}$ Donde: F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. Cálculo de la penalidad: Monto de contrato: S/ 1 773 814,21 Presupuesto Plan Covid: S/3 472,55 Monto del contrato vigente: S/1 777 286,76 Plazo de ejecución de obra: 90 días $Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times S/ 1\ 777\ 286,76}{0,15 \times 90\ días} = \frac{S/ 177\ 728,68}{13,50} = S/13\ 165,09$ Fecha de Pliego de Observaciones a la Recepción de Obra: 22 de setiembre de 2020. Fecha Máxima Vence Plazo Para Levantamiento de Observaciones: 30 de setiembre de 2020 Fecha Máximo para Consentimiento de Liquidación: 19 de enero de 2021 Días de Retraso en Subsanación de Observaciones (30/09/2020 al 19/01/2021): 111 días. PENALIDAD CALCULADA: S/ 13 165,09 x 111 días = S/ 1 461 324,67 PENALIDAD MÁXIMA: S/ 1 777 286,76 x 0.10 = S/ 177 728,67, de acuerdo al numeral 62.1 y 93.5 del artículo 62 y 93 respectivamente del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado a través del Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM.

Fuente: Contrato n.º 081-2019/ORA de 20 de setiembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso mencionar que durante la ejecución de la Obra, la Entidad efectuó dos (2) cobros de penalidades por el monto de S/26 278,72 (C/P n.º 728 de 22 de junio de 2021) (Apéndice n.º 60) aplicadas en la cuarta valorización, y S/15 767,24 (C/P n.º 428 de 12 de noviembre de 2020) (Apéndice n.º 61) en la quinta valorización, cuya causal fue el retraso en la subsanación de observaciones en la solicitud de ampliación de plazo excepcional, sumando ambas penalidades resulta S/42 045,96; por lo que, al restar la penalidad máxima a ser aplicada (177 728,67), asciende a S/135 682,71, la cual representa un perjuicio económico a la Entidad, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 14

Inaplicación de penalidades al Contratista por demora en subsanación de observaciones

Hechos	Penalidad
Penalidad máxima del Contratista, incluye penalidades por mora (no subsanar observaciones del comité de recepción)	S/ 177 728,67
Penalidades cobradas por la Entidad al contratista en la 4ta y 5ta valorización (Comprobante de pago n.º 728 de 22 de junio de 2021 y 428 de 12 de noviembre de 2020)	- S/ 42 045,96
Monto total S/	S/ 135 682,71

Fuente: Comprobantes de pago de la valorización de obra n.º 4 y 5.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que la Entidad a través de la Resolución Gerencial General Regional n.º 629-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 7 de octubre de 2021 (372 días después de la recepción de la Obra) (**Apéndice n.º 31**), aprobó la liquidación de contrato de ejecución de obra por el importe de S/1 799 215,00, determinándose además un saldo a favor del Contratista, sin advertir el cobro de penalidades.

En consecuencia, a pesar de haber sido observado por el comité de recepción respecto a los trabajos de Reposición de Cantera, Revegetación de zona DME (botadero) y Reposición de patio de maquina y campamento, dicho comité suscribió el "Acta de recepción de obra" de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 26**); sin advertir que el contratista no había cumplido con el levantamiento de observaciones, permitiendo de esta forma la recepción de obra y la no aplicación de penalidad al Contratista, generando perjuicio económico a la Entidad de S/135 682,71.

Por lo tanto, se generó el perjuicio económico total de S/144 551,81, correspondiente a otras penalidades (ausencia de implementos de seguridad en el personal de obra y ausencia en obra de maquinarias ofertadas por el Contratista), por el importe de S/8 869,10 y por el incumplimiento en el levantamiento de observaciones de la recepción de obra por el importe de S/135 682,71.

La situación antes descrita contraviene la siguiente normativa:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado a través del Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, vigente a partir del 6 de julio de 2018.**

Artículo 62.- Penalidades

62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. (...)

Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

(...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los **planos y especificaciones técnicas** y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

(...)

93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

(...)

93.5 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente numeral pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda.

(...)

➤ **Contrato n.º 081-2019-/ORA de 20 de setiembre de 2019 "Contrato de ejecución de obra: Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica".**

"(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.

(...)

EQUIPO MÍNIMO

La relación de Equipo mínimo será conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	CANTIDAD	ANTIGÜEDAD
1	Mezcladora de concreto de 11P3	2	05 AÑOS
2	Camión Volquete 10 M3	2	05 AÑOS
3	Motobomba 10 HP 4"	1	05 AÑOS
4	Camión Cisterna 4X2 (Agua) 2 000 GAL.	1	05 AÑOS
5	Compresora Neumática 87 HP 250-330 PCM	1	05 AÑOS
6	Compactador Vibr. Tipo Plancha 4 HP	2	05 AÑOS
7	Rodillo Liso Vibr. Autop 70-100 HP 7-9 T.	1	05 AÑOS
8	Tractor de orugas de 190-240 HP	1	05 AÑOS
9	Cargador S/Llantas 125-155 HP 3 YD3	1	05 AÑOS
10	Excavadora sobre orugas 115-165 HP 0.75-1.6	1	05 AÑOS
11	Martillo Neumático de 25 kg	1	05 AÑOS
12	Retroexcavadora S/O 75-110 HP, 50-1,3Y3	1	05 AÑOS
13	Vibrador de concreto 4 HP 2.40"	2	05 AÑOS
14	Motoniveladora de 125 HP	1	05 AÑOS
15	Estación Total	1	05 AÑOS
16	Prismas	1	05 AÑOS

PERSONAL

(...) El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto, cumpliendo todas las obligaciones establecidas en las normas de salud y seguridad en el trabajo vigente y aplicable.

(...)

SEGURIDAD

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida (...) durante la ejecución de la obra. En ese sentido, deberá dotar a su personal y (...), de los equipos y herramientas pertinentes para a realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.

EQUIPOS

(...)

El equipamiento (equipo y/o maquinaria) ofertada deberá ser concordante con sus especificaciones de acuerdo al expediente técnico de obra, debiendo el postor incluir un listado de tales equipos y/o maquinarias previstas en el expediente técnico de obra.

La permanencia de maquinaria y equipos en obra será de acuerdo a la programación de los trabajos que comprende la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

(...)

OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para

estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Asimismo, la ENTIDAD ha considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción por Cambios. Las penalidades en tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:

TABLA DE PENALIDADES

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	MEDIO
(...)	(...)	(...)	(...)
3.	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/2000	Según informe del supervisor de la obra
(...)	(...)	(...)	(...)
7.	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.	1/2000	Según informe del Supervisor de la Obra
(...)	(...)	(...)	(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; (...).

- **Contrato n.º 831-2019/ORA/CC de 7 de octubre de 2019, para la supervisión de la Obra.**

Clausula segunda: Objeto

"(...)

Alcance y descripción del servicio:

(...)

Responsabilidad del supervisor

(...)

Controlará y exigirá el cumplimiento de los programas de avance de obra y deberá requerir al contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

(...)"

- **Expediente técnico de la Obra "Recuperación Y Mejoramiento Del Servicio De Transitabilidad De La Carretera Vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi – Distrito De Lircay – Provincia De Angaraes – Departamento De Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 120-2019-GR-HVCA/GRI de 6 de junio de 2019.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

03.02 RESTAURACION DE AREAS AFECTADAS

03.02.01 REPOSICIÓN DE PATIO DE MÁQUINAS Y CAMPAMENTO (m2)

DESCRIPCIÓN

Este trabajo consistirá en reponer las áreas ocupadas por las maquinarias y por los campamentos levantados. Es obligación del Contratista llevarlo a cabo, una vez concluida la obra mediante las siguientes acciones:

(...)

Eliminación de desechos

Los desechos producto del desmantelamiento serán trasladados a los depósitos de relleno acondicionados para tal fin. De tal manera que el ambiente quede libre de materiales de construcción.

(...)

Eliminación de pisos

Deben ser totalmente levantados los restos de pisos que fueron construidos, y estos residuos se trasladan al depósito de desechos acondicionados en el área. De esta forma se garantiza que el ambiente utilizando para estos propósitos quede libre de desmontes.

Recuperación de la morfología

Se procede a realizar el renivelado del terreno, asimismo las zonas que hayan sido compactadas deben ser humedecidos y removidas, acondicionándolo de acuerdo al paisaje circundante.

Colocado de una capa superficial de suelo orgánico

Se ejecuta utilizando el material superficial (suelo orgánico) de 20 -25 cm., que inicialmente fue retirado y almacenado, antes de la construcción del campamento.

Revegetalización

Una vez colocado la capa superficial de suelo orgánico se inicia el proceso de revegetalización del terreno, con la especie nativa de la zona, siendo su propagación con material vegetativo mediante "champas" con el fin de lograr integrar nuevamente la zona al paisaje original.

MEDICION

La medición es por metro cuadrado (M2) campamentos hayan sido retirados y esté concluido el tratamiento ambiental del área.

PAGO

Se efectuará al precio unitario por metro cuadrado (M2) del contrato para la partida, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación completa, incluidos los imprevistos necesarios, para la ejecución del trabajo.

03.02.02 REPOSICION DE AREAS ASIGNADAS COMO CANTERA (m2)

DESCRIPCION

Se refiere a las tareas conducentes a lograr la recuperación morfológica de las condiciones originales dentro de lo posible de las canteras que han sido explotadas por el Contratista para la construcción de carreteras, incluyendo la conservación del material orgánico extraído antes de la explotación y debidamente conservado, la plantación o reimplante de pastos y/o arbustos y recomposición de la capa vegetal o materia orgánica, según sea el caso.

Se incluye también el tratamiento adecuado de los taludes de corte de canteras, eliminación de rampas de acceso, materiales de desechos, mejoramiento de cauces si corresponde, y todo trabajo que permita recuperar la morfología de las zonas explotadas como canteras.

(...)

METODO DE CONSTRUCCION

Cuando las obras hayan concluido parcial o totalmente, el Contratista estará obligado a la Recuperación Ambiental de todas las canteras afectadas por la construcción y el Supervisor a su control y verificación.

(...)

Aquellas canteras que no van a ser posteriormente utilizadas para la conservación de la carretera deben ser sometidas a un proceso de reacondicionamiento, tratando en lo posible de adecuar el área intervenida a la morfología del área circundante. Dependiendo del sistema de explotación adoptado, las acciones que deben efectuarse son las siguientes: nivelación de los lechos de quebradas o ríos afectados, eliminación de las rampas de carga; peinado y alisado o redondeado de taludes para suavizar la topografía y evitar posteriores deslizamientos; eliminación del material descartado en la selección (utilizarlo para rellenos) y revegetación total del área intervenida, utilizando el suelo orgánico retirado al inicio de la explotación y que debe haber sido guardado convenientemente.

Se deberá evitar dejar zonas en que se pueda acumular agua y de ser posible se deberá establecer un drenaje natural.

En las canteras que van a ser posteriormente utilizadas sólo hay que efectuar un trabajo menor para evitar posibles derrumbes cuando se explotan laderas, trabajo que muchas veces se hace paralelamente con la extracción del material. (...)

Mediante el uso de maquinaria se buscará dejar las canteras en condiciones que no provoquen riesgo ambiental alguno. No deberá quedar cortes pronunciados, ni zanjas o cauces profundos. Los accesos efectuados para su explotación serán disimulados. Esta partida contempla exclusivamente la reconfiguración de la morfología de las zonas de canteras, utilizando para tal fin la capa vegetal que el Contratista retiró de las zonas de explotación.

Caminos de acceso y desvíos.

Las áreas ocupadas por los caminos de acceso a las canteras, plantas, campamentos, así como los desvíos y caminos provisionales, también deben ser recuperadas, debiendo nivelarse y revegetarse el área afectada.

Los caminos de acceso y desvíos deberán quedar clausurados, exceptuando los que sirvan a canteras que serán usadas posteriormente, las que serán claramente delimitadas y señalizadas para evitar que se utilicen otras áreas para el acceso.

MEDICION

Esta partida se medirá en metro cuadrado (M2), y en él se incluye los trabajos necesarios para restaurar las canteras en la forma especificada. Estos trabajos deberán ser aprobados por el Supervisor y que hayan sido efectivamente recuperados cumpliendo las disposiciones que se dan en esta especificación.

PAGO

El pago se hará efectivo por metro cuadrado (m2) hasta el 50% del monto ofertado para la partida, cuando los trabajos de recomposición se hayan efectuado en las canteras explotadas según lo dispuesto en la Subsección 07.05 de las Disposiciones Generales. El 50% restante será cancelado al término de todos los trabajos de construcción de la carretera, cuando a juicio del Supervisor las áreas de recomposición no serán afectadas por la presencia de equipos del Contratista en etapa de desmovilización y/o trabajos que deba realizar el Contratista para el levantamiento de observaciones en el proceso de recepción de las obras. El precio deberá cubrir todos los costos de transporte, rellenar, nivelar y revegetar las áreas comprometidas en forma uniforme según lo dispuesto en el proyecto y por el Supervisor, así como la debida disposición de los desechos.

03.02.03 REVEGETACIÓN DE ZONA DE DME (m2)

DESCRIPCIÓN

Esta partida consiste en la provisión y colocación de una capa superficial de suelo o suelo conservado, plantación o reimplante de pastos y/o arbustos, árboles, enredaderas, plantas para cobertura de terreno y en general de plantas. La aplicación de este trabajo de acuerdo a lo indicado en los planos y documentos del proyecto o determinados por el Supervisor, según sea el caso de áreas aledañas a la vía y que antes de los trabajos se encontraban con vegetación, con la finalidad de estabilizar los taludes. Se producirá en los casos de:

- Restauración de áreas de vegetación que hayan sido alteradas por el proceso de construcción de carreteras.
- Revegetación en terraplenes y en readecuación del paisaje, se debe considerar la revegetación de las laderas adyacentes para evitar la erosión pluvial.
- Restauración de la superficie exterior de los depósitos de desechos y en las zonas aledañas donde se haya dañado y perdido la vegetación inicial, para permitir readecuar el paisaje a la morfología inicial.
- Sembrado de vegetación típica en los taludes excavados con más de tres (3) metros de altura, en el cual se ha realizado terrazas, a fin de evitar la erosión, ocurrencia de derrumbes o deslizamientos que puedan interrumpir las labores de obra, así como la interrupción del tránsito en la etapa operativa.
- Construcción de barreras naturales de sonido en los cruces de carreteras con centros poblados.
- Plantación en el separador central de carreteras de autopista. (seto vivo para amenguar el deslumbramiento nocturno).

MATERIAL

El Contratista deberá proveer todos los materiales e insumos para la ejecución de esta partida, tales como:

- Fertilizante
- Tierra Vegetal
- Cubierta retenedora de humedad (paja, aserrín).
- Plantas nativas
- Agua
- (...)

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

General

El Contratista asegurará la participación de un Ingeniero Forestal en la ejecución de esta partida, quien determinará el método de siembra apropiado a la región.

La revegetación se efectuará con especies típicas de la zona u otras especificadas en los planos, documentos del proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de la carretera a construir.

(...)

ACEPTACIÓN

El material de plantación (que incluye las plantas, el fertilizante, cubierta retenedora de humedad y suelo de cobertura superficial) será evaluado mediante inspección visual hecha por el supervisor durante el cumplimiento de ejecución de esta partida y mediante certificación de calidad del material de parte del proveedor.

(...)

- **Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, EG-2013, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 publicado el 7 de agosto de 2013.**

Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción EG-2013

Generalidades

Sección 08 – Seguridad Laboral

Descripción

08.01

Es en la ejecución de un Proyecto donde se hace más evidente el factor humano: la población que directa e indirectamente es afectada por el Proyecto y las personas que están involucradas en la puesta en ejecución de las diversas actividades diseñadas. El presente capítulo precisa normas generales que atañen a la seguridad laboral, que deberán ser consideradas en todo el proceso de ejecución de la obra vial.

La previsión es un factor clave en todo el proceso de ejecución de obras viales, en tanto ello permite un control en términos de la continuidad de las tareas, el cumplimiento de los plazos establecidos y el poder establecer medidas que cubran diversas contingencias que pueden surgir y que son factibles de ser predecibles y que pueden afectar a la masa laboral y por ende en los resultados del Proyecto.

Es responsabilidad del Contratista:

(...)

- Facilitar medios de protección a las personas que se encuentren en una obra o en las inmediaciones de ella a fin de controlar los riesgos que puedan acarrear ésta.
- Establecer criterios y pautas desde el punto de vista de la seguridad y condiciones de trabajo en el desarrollo de los procesos, actividades, técnicas y operaciones que le son propios a la ejecución de las obras viales.
- Prevenir en la medida de lo posible los peligros que puedan suscitarse en el lugar de trabajo, organizar el trabajo teniendo en cuenta la seguridad de los trabajadores, utilizar materiales o productos apropiados desde el punto de vista de la seguridad, y emplear métodos de trabajo que protejan a los trabajadores.

(...)

- **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción DECRETO SUPREMO N° 011-2019-TR, publicado en el diario el Peruano el 11 de julio de 2019**

TÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES CAPÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/LA EMPLEADOR/A

Artículo 6.- obligaciones generales del/la empleador/a

El/la empleador/a tiene las siguientes obligaciones:

(...)

6.14. Dotar a los/las trabajadores/as de equipos de protección personal (EPP), conforme a lo establecido en las normas que correspondan.

Los hechos antes descritos se habrían originado por la actuación del Supervisor y Monitorea de Obra, quienes no informaron a la Entidad sobre la aplicación de Otras Penalidades, (Por ausencia de implementos de seguridad en el personal de obra y ausencia en obra de algunas maquinarias ofertadas por el Contratista), a pesar que tomaron conocimiento de tales situaciones adversas a través de los Informes de Hito de Control n.º 045-2019-OCI/5338-SCC (Hito de Control n.º 1 - Primera Valorización) (Apéndice n.º 10), remitido con oficio n.º 01871-2019/GOB.REG.HVCA/OCI de 17 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 11), e Hito de Control n.º 055-2020-OCI/5338-SCC (Apéndice n.º 27) remitido con oficio n.º 1437-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 14 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 28), lo que ocasionó que la Entidad, no haya aplicado Otras Penalidades al Contratista por el importe de S/8 869,10.

Además, los miembros del comité de decepcionaron la obra, a pesar que el Contratista incumplió con la subsanación de las observaciones concernientes a las partidas "03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento", "03.02.02 Reposición de áreas asignadas como cantera" y "03.02.03 Revegetación de Zona de DME"; ya que dichas partidas presentan deficiencias en su ejecución al no haberse ejecutado conforme a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, lo cual ocasionó que no se aplique al Contratista penalidad por retraso en la subsanación de las observaciones, cuyo monto asciende a la suma de S/135 682,71, en perjuicio de la Entidad.

Las personas comprendidas en los hechos: "Supervisor y Monitorea de obra no informaron a la Entidad la aplicación de otras penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales; asimismo, el Comité de Recepción no informó la falta de subsanación de observaciones en la recepción de obra, ocasionando perjuicio económico total de S/ 144 551,81", no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones, excepto la señorita Maribel Rosi Mejía Paquiyauri (Apéndice n.º 65), quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos en forma extemporánea.

Es preciso señalar que la señora Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, mediante carta n.º 01-2022-MRMP-MONITOR de 19 de setiembre de 2022, solicitó ampliación de plazo por tres días; el cual, mediante carta n.º 001-2022/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-001 de 19 de setiembre de 2022, la comisión de control determinó que no procede su pedido de ampliación de plazo, al haber sido presentado fuera del plazo establecido en la normativa.

Efectuada la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados por los auditados, en atención al pliego de hechos comunicado mediante cédulas de comunicación y la notificación, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 66 del Informe de Control Específico; se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- Oscar Peñares Vilcas, identificado con DNI n.º , contratado para el servicio de Consultoría para la supervisión de la obra, suscribiendo el contrato n.º 831-2019/ORA/CC de 7 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 6), en su calidad de Supervisor de la Obra y asesor del comité de recepción de obra, designado con Resolución Gerencial General Regional n.º 310-2020/GOB.REG-HVCA/GGR de 3 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 20), comunicado el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.º 003-2022/GOB.REG-HVCA/OCI-SCE-001 de 13 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 64), el auditado no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad contenidos en el Pliego de Hechos comunicado.

Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, al haber quedado establecido que como Supervisor de la Obra¹⁹: "Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", no informó a la Entidad la aplicación de Otras Penalidades (Por ausencia de implementos de seguridad en el personal de obra y ausencia en obra de 7 equipos con las características ofertadas por el Contratista), que fueron advertidas por la Comisión de Control Concurrente en la inspección física realizada los días 2 y 3 de diciembre de 2019; a pesar que, el día 3 de diciembre de 2019 participó de dicha inspección física y suscribió el "Acta de Verificación" en la que se dejó constancia que el personal obrero no contaba con los implementos de seguridad y se detalló los equipos y maquinarias encontrados en Obra con características diferentes a las declaradas por el Contratista; además que posteriormente tomó conocimiento del Informe de Hito de Control n.º 045-2019-OCI/5338-SCC (Hito de Control n.º 1 - Primera Valorización), remitido con oficio n.º 1871-2019/GOB.REG.HVCA/OCI de 17 de diciembre de 2019, en el cual se formalizó las situaciones antes expuestas en los numerales "3. Personal de la obra vienen ejecutando trabajos en obra, sin contar con todos los implementos de seguridad, incumpliendo el contrato y normas de seguridad, generando el riesgo de afectar la integridad física del personal" y "5. El contratista consorcio vial Lircay viene ejecutando la obra sin contar con la totalidad de maquinaria y equipos ofertados, generando el riesgo de retrasos y la no culminación oportuna del proyecto."

Finalmente, dio su conformidad a la liquidación del Contrato de ejecución de Obra, mediante carta n.º 022-2020-OPV/SUP.OBRAS de 20 de noviembre de 2020, sin llegar a informar a la Entidad sobre la aplicación de estas penalidades, ni sobre la aplicación de la penalidad por ausencia del Tractor de oruga de 190-240 HP durante la inspección física de la Comisión de Control Concurrente, del que inicialmente sí indicó que debía aplicarse la penalidad respectiva.

Esta conducta del auditado es contrario a lo establecido en el numeral 62.1 del artículo 62º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que prevé la aplicación de otras penalidades; la cláusula segunda del Contrato n.º 081-2019-/ORA de Ejecución de la Obra, que establece como obligaciones del Contratista el contar con el equipo mínimo ofertado y velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de la obra; la cláusula décimo quinta del mismo contrato, que establece supuestos de aplicación de otras penalidades; la cláusula segunda del Contrato n.º 831-2019/ORA/CC de la Supervisión de Obra, sobre la responsabilidad del supervisor de exigir al contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad; asimismo inobservó la Sección 08 - Seguridad Laboral del Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, EG-2013; y numeral 6.14 del artículo 6º del Decreto Supremo n.º 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, sobre la obligación del contratista de dotar a los trabajadores de equipos de protección personal.

A su vez, la conducta del auditado se dio en clara contravención de sus funciones específicas establecidas en el Instructivo n.º 001-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL: Instructivo para el Supervisor e Inspector de Obra del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 113-2009/GOB.REG.HVCA/GGR de 18 de mayo de 2009, en cuyo numeral 6.1 De las Actividades del Supervisor/Inspector durante la ejecución de la obra, señala que el Supervisor de obra: "Es el responsable de (...) hacer cumplir (...) así como de las obligaciones consignadas en los (...) Contratos suscritos, cuando la obra sea ejecutada por la modalidad (...), o de Contrata."; así como las actividades específicas durante la ejecución de la obra, que fueron estipuladas en la cláusula segunda de su Contrato de Locación de Servicio n.º 831-2019/ORA/CC, esto es: "Supervisar la ejecución de sus trabajos, de conformidad con el proyecto, especificaciones técnicas y reglamentación vigente.", y el deber general de diligencia y protección de todo funcionario o servidor público, para en este caso hacer cumplir las

¹⁹ Contrato de Locación de Servicios n.º 831-2019/ORA de 7 de octubre de 2019.

estipulaciones contractuales referidas a Otras Penalidades; ocasionando así que se deje de aplicar tales penalidades al Contratista por la suma total de S/8 869,10, en perjuicio de la Entidad.

De la misma manera, en su condición de Supervisor de la Obra, mediante asiento n.º 150 de 22 de setiembre de 2020 del cuaderno de Obra, ratificó que se cumplió con los trabajos de levantamiento de observaciones, y con informe n.º 037-2020-OVP de 29 de setiembre de 2020, procedió a comunicar al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, el levantamiento de las observaciones por parte del Contratista para su Recepción; a pesar que, el Contratista no cumplió con subsanar las observaciones concernientes a las partidas "03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento", "03.02.02 Reposición de áreas asignadas como cantera" y "03.02.03 Revegetación de Zona de DME"; incumpliendo de este modo sus funciones específicas prescritas en la cláusula segunda de su Contrato de Locación de Servicio n.º 831-2019/ORA/CC, donde establece las siguientes actividades: "Verificar durante (...), la Recepción de Obra, el supervisor tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio y Especificaciones Técnicas del Proyecto.", "Efectuar el control de los trabajos para la recepción de obra", "Remitir dentro del plazo establecido a solicitud del contratista para la recepción de la obra, dará cuenta de este pedido a la oficina regional de supervisión y liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, con su opinión clara y precisa sobre las partes ejecutadas de la obra (...); y de ser el caso informará sobre las observaciones pendientes de cumplimiento o que tuviera al respecto (...)", y "(...) En los casos en que no se cumpla las condiciones solicitadas, la supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el contratista está en la obligación de terminar correctamente el trabajo, sin embargo, el supervisor no se eximirá de responsabilidad de estos resultados."

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en la cláusula séptima del mencionado Contrato de Locación de Servicios, donde señala que el supervisor de obra: "Tendrá la obligación y deber de hacer cumplir las especificaciones técnicas de construcción, para lo cual dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al contratista."

Consiguientemente, en su condición de Asesor del Comité de Recepción²⁰ de la Obra, recepcionó la Obra el 30 de setiembre de 2020, en lugar de comunicar a la Entidad el incumplimiento del Contratista en la subsanación de las observaciones concernientes a las partidas "03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento", "03.02.02 Reposición de áreas asignadas como cantera" y "03.02.03 Revegetación de Zona de DME", para efectos de la aplicación de penalidad por demora; toda vez que según el Informe Técnico n.º 04-2022-GOB.REG.HVCA/OCI-RDM de 2 de setiembre de 2022, de la ingeniera Rocío Fabiola De La Cruz Molina - Especialista de la Comisión de Control, dichas partidas presentan deficiencias en su ejecución al no haberse ejecutado acorde a las especificaciones técnicas.

Más aún que, tuvo conocimiento del Informe de Hito de Control n.º 025-2020-OCI/5338-SCC (Hito de Control n.º 2 - Valorización N.º 5) remitido a la Entidad con oficio n.º 797-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 14 de setiembre de 2020, donde se comunicó la situación adversa siguiente: "1. Partidas no ejecutadas fueron cuantificadas en la valorización de obra n.º 5 correspondiente al mes de agosto, por S/19 802,81 generando el riesgo de reconocer al contratista el pago por metros no ejecutados.", refiriéndose a las partidas "03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento", "03.02.02 Reposición de áreas asignadas como cantera" y "03.02.03 Revegetación de Zona de DME"; asimismo, en el Informe de Hito de Control n.º 055-2020-OCI/5338-SCC (Hito de Control n.º 3 - Recepción y Liquidación de Obra) remitido con oficio n.º 1437-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 14 de diciembre de 2020, en su apéndice n.º 2 se comunicó que la Entidad no había adoptado acciones frente a la precitada situación adversa, por ende su estado era Pendiente; de la misma manera, en el Informe de Control Concurrente

²⁰ Designado con Resolución Gerencial General Regional n.º 310-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de 3 de setiembre de 2020.

n.º019-2021-OCI/5338-SCC (Informe final del servicio de Control Concurrente) remitido con oficio n.º677-2021/GOB.REG.HVCA/OCI de 23 de abril de 2021, en su apéndice n.º2 se volvió a comunicar que dicha situación adversa continuaba en estado Pendiente.



Ahora, esta recepción de la Obra sin que el Contratista haya cumplido con la subsanación de las observaciones concernientes a las citadas partidas, se ha realizado transgrediendo el numeral 62.2 del artículo 62º y numerales 93.2 y 93.5 del artículo 93º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; la cláusula décimo quinta del Contrato n.º 081-2019-/ORA de Ejecución de la Obra; y las Especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 120-2019-GR-HVCA/GRI de 6 de junio de 2019, en cuanto a las partidas "03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento", "03.02.02 Reposición de áreas asignadas como cantera" y "03.02.03 Revegetación de Zona de DME"; ocasionando así que no se aplique al Contratista penalidad por retraso en la subsanación de las observaciones, la cual asciende a la suma de S/135 682,71, en perjuicio de la Entidad.



Al mismo tiempo ha incumplido la norma legal que lo habilita como parte del Comité de Recepción de Obra, estipulada en el numeral 93.1. del artículo 93º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, donde señala: *"En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, (...). Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y (...). Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, (...)."*; asimismo, incumplió el deber general de diligencia y protección que todo funcionario y/o servidor público debe tener sobre los intereses del Estado; especialmente si como Supervisor de Obra también era responsable de velar por el correcto cumplimiento del contrato.



En consecuencia, se concluye que la participación del señor Oscar Peñares Vilcas, en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad civil.

- 
- Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, identificado con DNI n.º , contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios - CAS n.º 088-2019-ORA/CAS de 5 de junio de 2019 y Primera Adenda a la Renovación (2021) al Contrato Administrativo de Servicios n.º 088-2019-ORA/CAS de 5 de abril de 2021 (Apéndice n.º62), como Especialista en monitoreo de proyectos, para la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en su calidad de Monitorea de obra y Presidente del comité de recepción de obra, designado con Resolución Gerencial General Regional n.º 310-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de 3 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º20), siendo comunicado el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.º 001-2022/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-001 de 13 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º64), presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.º03-2022-MRMP-MONITOR de 28 de setiembre de 2022, de manera extemporánea (Apéndice n.º 65), adjuntando documentación sustentatoria en 49 folios.



Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, al haber quedado establecido que, en su condición de Monitorea de la ejecución de la Obra, contando con las funciones²¹ de revisar los documentos técnicos y administrativos de la obra, de monitorear el cumplimiento de las funciones del supervisor de obra y en caso de incumplimiento de emitir pronunciamiento para la aplicación de las penalidades que correspondan, no informó a la Entidad la aplicación de

²¹ Resolución Gerencial General Regional n.º428-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de 18 de setiembre de 2018, que incorpora las funciones del Monitor Técnico, al Instructivo n.º001-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL: Instructivo para el Supervisor e Inspector de Obra del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º113-2009/GOB.REG.HVCA/GGR de 18 de mayo de 2009.

Otras Penalidades (Por ausencia de implementos de seguridad en el personal de obra y ausencia en obra de 7 equipos con las características ofertadas por el Contratista, durante los días 2 y 3 de diciembre de 2019); a pesar que, tomó conocimiento de tales situaciones a través del Informe de Hito de Control n.º 055-2020-OCI/5338-SCC remitido con oficio n.º1437-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 14 de diciembre de 2020, en cuyo numeral 7 se comunicó la situación adversa siguiente: *"La entidad no habría adoptado acciones correctivas y/o preventivas de las situaciones adversas comunicadas en hitos de control anteriores, lo que generaría riesgo de inaplicación de penalidades en la liquidación de contrato de obra"*.



Tal es así, que mediante proveído n.º201 GOB.REG.HVCA./GGR-ORSyL de 8 de enero de 2021, se derivó a la auditada la carta n.º0027-2021-RC/CVL de 7 de enero de 2021 del Contratista que adjunta el informe n.º03-2021-WIT/RO-CVL del Residente de Obra, en el cual respecto a la citada situación adversa le informaron que: *"Le correspondería realizar dichos cálculos de penalidades áreas correspondientes de la entidad de ser necesaria. (...)"*, a su vez, mediante proveído n.º379 GOB.REG.HVCA./GGR-ORSyL de 18 de enero de 2021, también le derivaron el informe n.º041-2021-OPV/SUP.OBRAS de 8 de enero de 2021 del Supervisor de Obra, quien al respecto igualmente señaló que: *"Le correspondería realizar dichos cálculos de penalidades áreas correspondientes de la entidad de ser necesaria. (...)"*; posteriormente, mediante proveído n.º1179 GOB.REG.HVCA./GGR-ORSyL de 25 de febrero de 2021, le volvieron a derivar a la auditada la carta n.º0027-2021-RC/CVL de 25 de febrero de 2021 del Contratista que adjunta el informe n.º04-2021-WIT/RO-CVL del Residente de Obra, en el cual nuevamente le reiteraron que: *"Le correspondería realizar dichos cálculos de penalidades áreas correspondientes de la entidad de ser necesaria. (...)"*; a su vez, mediante proveído n.º1224 GOB.REG.HVCA./GGR-ORSyL de 1 de marzo de 2021, también le derivaron el informe n.º042-2021-OPV/SUP.OBRAS de 19 de febrero de 2021 del Supervisor de Obra, quien igualmente le reiteró que: *"Le correspondería realizar dichos cálculos de penalidades áreas correspondientes de la entidad de ser necesaria. (...)"*.



Conducta omisiva que contravino el numeral 62.1 del artículo 62º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que prevé la aplicación de otras penalidades; la cláusula segunda del Contrato n.º 081-2019-/ORA de Ejecución de la Obra, que establece como obligaciones del Contratista el contar con el equipo mínimo ofertado y velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de la obra; y la cláusula décimo quinta del mismo contrato, que establece supuestos de aplicación de otras penalidades.



A su vez, esta conducta de la auditada se dio incumpliendo sus funciones específicas, incorporadas en el numeral 6.2 del Instructivo para el Supervisor e Inspector de Obra del Gobierno Regional de Huancavelica, según Resolución Gerencial General Regional n.º428-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de 18 de setiembre de 2018, que señala: *"a) Monitorear, verificar e informar que los supervisores/inspectores hagan cumplir las normas y directivas vigentes en la ejecución de obras en sus diferentes modalidades."*, *"i) Monitorear el cumplimiento de las funciones de los supervisores/inspectores de obra, (...)"* y del deber general de diligencia de todo funcionario o servidor público, para en este caso hacer cumplir las estipulaciones contractuales referidas a Otras Penalidades; asimismo, la obligación específica de *"3. Hacer cumplir la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las Directivas vigentes para la Ejecución y Supervisión de las Obras por la modalidad de Contrata, (...)"*, en su condición de Especialista en monitoreo de proyectos de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, tal como lo establece la cláusula novena de su Contrato Administrativo de Servicios n.º088-2019-ORA/CAS de 5 de junio de 2019; ocasionando así que se deje de aplicar tales penalidades al Contratista por la suma total de S/8 869,10, en perjuicio de la Entidad.

Asimismo, en su condición de Presidente del Comité de Recepción²² de la Obra, recepcionó la Obra el 30 de setiembre de 2020, en lugar de comunicar a la Entidad el incumplimiento del Contratista en la subsanación de las observaciones concernientes a las partidas "03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento", "03.02.02 Reposición de áreas asignadas como cantera" y "03.02.03 Revegetación de Zona de DME", para efectos de la aplicación de penalidad por demora; toda vez que según el Informe Técnico n.º 04-2022-GOB.REG.HVCA/OCI-RDM de 2 de setiembre de 2022, de la ingeniera Rocío Fabiola De La Cruz Molina - Especialista de la Comisión de Control, dichas partidas presentan deficiencias en su ejecución al no haberse ejecutado acorde a las especificaciones técnicas.

Mas aún que, tuvo conocimiento del Informe de Hito de Control n.º 025-2020-OCI/5338-SCC (Hito de Control n.º 2 - Valorización N.º 5) remitido a la Entidad con oficio n.º 797-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 14 de setiembre de 2020, donde se comunicó la situación adversa siguiente: "1. Partidas no ejecutadas fueron cuantificadas en la valorización de obra n.º 5 correspondiente al mes de agosto, por S/19 802,81 generando el riesgo de reconocer al contratista el pago por metros no ejecutados.", refiriéndose a las partidas "03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento", "03.02.02 Reposición de áreas asignadas como cantera" y "03.02.03 Revegetación de Zona de DME"; asimismo, en el Informe de Hito de Control n.º 055-2020-OCI/5338-SCC (Hito de Control n.º 3 - Recepción y Liquidación de Obra) remitido con oficio n.º 1437-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 14 de diciembre de 2020, en su apéndice n.º 2 se comunicó que la Entidad no había adoptado acciones frente a la precitada situación adversa, por ende su estado era Pendiente; de la misma manera, en el Informe de Control Concurrente n.º 019-2021-OCI/5338-SCC (Informe final del servicio de Control Concurrente) remitido con oficio n.º 677-2021/GOB.REG.HVCA/OCI de 23 de abril de 2021, en su apéndice n.º 2 se volvió a comunicar que dicha situación adversa continuaba en estado Pendiente.

Por ende, la recepción de la Obra sin que el Contratista haya cumplido con la subsanación de las observaciones planteadas por el mismo comité de recepción de obra concernientes a las citadas partidas, se ha realizado transgrediendo el numeral 62.2 del artículo 62º y numerales 93.2 y 93.5 del artículo 93º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; la cláusula décimo quinta del Contrato n.º 081-2019-/ORA de Ejecución de la Obra; y las Especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 120-2019-GR-HVCA/GRI de 6 de junio de 2019, en cuanto a las partidas "03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento", "03.02.02 Reposición de áreas asignadas como cantera" y "03.02.03 Revegetación de Zona de DME"; ocasionando así que no se aplique al Contratista penalidad por retraso en la subsanación de las observaciones, la cual asciende a la suma de S/135 682,71, en perjuicio de la Entidad.

Al mismo tiempo ha incumplido la norma legal que la habilita como parte del Comité de Recepción de Obra, estipulada en el numeral 93.1. del artículo 93º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, donde señala: "En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, (...). Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y (...). Culinada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, (...)."; asimismo, incumplió el deber general de diligencia y protección que todo funcionario y/o servidor público debe tener sobre los intereses del Estado; máxime que, en el marco de su vínculo laboral con la Entidad como Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, también tenía la obligación de "4. Verificar el cumplimiento de los trabajos del contratista y supervisor de la obra, para que se realicen de acuerdo al expediente técnico y normas técnicas vigentes.", según la cláusula novena del Contrato Administrativo de Servicios n.º 088-2019-ORA/CAS de 5 de junio de 2019.

²² Designado con Resolución Gerencial General Regional n.º 310-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de 3 de setiembre de 2020.

En consecuencia, se concluye que la participación de la señora **Maribel Rosi Mejía Paquiyauri**, en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.

- **Edgar Ayuque Anccasi**, identificado con DNI n.º [REDACTED], contratado mediante Contrato de Locación de Servicios n.º 279-2020/ORA/CC de 2 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 63**), en su calidad de Primer miembro del comité de recepción de obra, designado con Resolución Gerencial General Regional n.º 310-2020/GOB.REG-HVCA/GGR de 3 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 20**), siendo comunicado el pliego de hechos mediante la Cédula de Comunicación n.º 002-2022/GOB.REG-HVCA/OCI-SCE-001 de 13 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 64**), el auditado no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad contenidos en el Pliego de Hechos comunicado.

Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, al haber quedado establecido que, en su condición de Primer Miembro del Comité de Recepción²³ de la Obra "Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", recepcionó la Obra el 30 de setiembre de 2020, en lugar de comunicar a la Entidad el incumplimiento del Contratista en la subsanación de las observaciones concernientes a las partidas "03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento", "03.02.02 Reposición de áreas asignadas como cantera" y "03.02.03 Revegetación de Zona de DME", para efectos de la aplicación de penalidad por demora; toda vez que según el Informe Técnico n.º 04-2022-GOB.REG-HVCA/OCI-RDM de 2 de setiembre de 2022, de la ingeniera Rocio Fabiola De La Cruz Molina - Especialista de la Comisión de Control, dichas partidas presentan deficiencias en su ejecución al no haberse ejecutado acorde a las especificaciones técnicas.

Por ende, la recepción de la Obra sin que el Contratista haya cumplido con la subsanación de las observaciones planteadas por el mismo comité de recepción concernientes a las citadas partidas, se ha realizado transgrediendo el numeral 62.2 del artículo 62° y numerales 93.2 y 93.5 del artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; la cláusula décimo quinta del Contrato n.º 081-2019-/ORA de Ejecución de la Obra; y las Especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 120-2019-GR-HVCA/GRI de 6 de junio de 2019, en cuanto a las partidas "03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento", "03.02.02 Reposición de áreas asignadas como cantera" y "03.02.03 Revegetación de Zona de DME"; ocasionando así que no se aplique al Contratista penalidad por retraso en la subsanación de las observaciones, la cual asciende a la suma de S/135 682,71, en perjuicio de la Entidad.

Al mismo tiempo ha incumplido la norma legal que lo habilita como parte del Comité de Recepción de Obra, estipulada en el numeral 93.1. del artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, donde señala: "En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, (...). Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y (...). Culinada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, (...)."; asimismo, incumplió el deber general de diligencia y protección que todo funcionario y/o servidor público debe tener sobre los intereses del Estado.

En consecuencia, se concluye que la participación del señor **Edgar Ayuque Anccasi**, en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad civil.

²³ Designado con Resolución Gerencial General Regional n.º 310-2020/GOB.REG-HVCA/GGR de 3 de setiembre de 2020.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Supervisor y Monitorea de obra no informaron a la Entidad la aplicación de otras penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales; asimismo, el Comité de Recepción no informó la falta de subsanación de observaciones en la recepción de obra, ocasionando perjuicio económico total de S/ 144 551,81", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Supervisor y Monitorea de obra no informaron a la Entidad la aplicación de otras penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales; asimismo, el Comité de Recepción no informó la falta de subsanación de observaciones en la recepción de obra, ocasionando perjuicio económico total de S/ 144 551,81", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Huancavelica, se formula la conclusión siguiente:

1. El Supervisor y la Monitorea de Obra no informaron a la Entidad sobre la aplicación de Otras Penalidades, (Por ausencia de implementos de seguridad en el personal de obra y ausencia en obra de algunas maquinarias ofertadas por el Contratista), a pesar que tomaron conocimiento de tales situaciones adversas a través de los Informes de Hito de Control n.º 045-2019-OCI/5338-SCC (Hito de Control n.º 1 - Primera Valorización), remitido con oficio n.º 01871-2019/GOB.REG.HVCA/OCI de 17 de diciembre de 2019, e Hito de Control n.º 055-2020-OCI/5338-SCC remitido con oficio n.º 1437-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 14 de diciembre de 2020, lo que ocasionó que la Entidad, no haya aplicado Otras Penalidades al Contratista por el importe de S/8 869,10.

Además, los miembros del comité recepcionaron la obra, a pesar que el Contratista incumplió con la subsanación de las observaciones concernientes a las partidas "03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento", "03.02.02 Reposición de áreas asignadas como cantera" y "03.02.03 Revegetación de Zona de DME"; ya que dichas partidas presentan deficiencias en su ejecución al no haberse ejecutado conforme a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, tal como se indica en Informe Técnico n.º 04-2022-GOB.REG.HVCA/OCI-RDM de 2 de setiembre de 2022, de la ingeniera Rocío Fabiola De La Cruz Molina - Especialista de la Comisión de Control y el presente informe, lo cual ocasionó que no se aplique al Contratista penalidad por retraso en la subsanación de las observaciones, la cual asciende a la suma de S/135 682,71, en perjuicio de la Entidad.

Transgrediendo así, lo establecido en los artículos 62º y 93º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado a través del Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y modificatorias; las cláusulas segunda y décimo quinta del Contrato n.º 081-2019-/ORA de 20 de setiembre de 2019 "Contrato de ejecución de obra:

Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", las Especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 120-2019-GR-HVCA/GRI de 6 de junio de 2019 y Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, EG-2013, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 publicado el 7 de agosto de 2013 y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción Decreto Supremo N° 011-2019-TR, publicado en el diario el Peruano el 11 de julio de 2019.



VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan a los servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho observado: "Supervisor y Monitora de obra no informaron a la Entidad la aplicación de otras penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales; asimismo, el Comité de Recepción no informó la falta de subsanación de observaciones en la recepción de obra, ocasionando perjuicio económico total de S/ 144 551,81", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades con señalamiento de presunta responsabilidad civil del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.º 120-2019-GR-HVCA/GRI de 6 de junio de 2019, mediante el cual se aprobó Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del contrato n.º 081-2019/ORA de 20 de setiembre de 2019, mediante el cual la Entidad y el Consorcio Vial Lircay, suscribieron el contrato de ejecución de obra.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada contrato n.º 831-2019/ORA/CC de 7 de octubre de 2019, mediante el cual la Entidad y el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, suscribieron el contrato de servicio de consultoría para la Supervisión de obra.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada de Acta de Entrega de Terreno de 9 de octubre de 2019, mediante el cual la Entidad hace la entrega de terreno al Consorcio Vial Lircay.



- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada de Acta de inicio de obra de 10 de octubre de 2019, mediante el cual se da inicio a la ejecución de la obra.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del oficio n.º 01774-2019/GOB.REG.HVCA/OCI de 28 de noviembre de 2019, mediante el cual el Órgano de Control Institucional dispuso la realización del servicio de Control Concurrente a la Obra.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del Informe de Hito de Control n.º 045-2019-OCI/5338-SCC (Hito de Control n.º 1 - Primera valorización), mediante el cual el Órgano de Control Institucional identificó situaciones adversas de la obra.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada del oficio n.º 01871-2019/GOB.REG.HVCA/OCI de 17 de diciembre de 2019, mediante el cual el Órgano de Control Institucional comunicó al titular de la Entidad en Informe de Hito de Control n.º 045-2019-OCI/5338-SCC.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada del Acta de suspensión de obra de 17 de diciembre de 2019, mediante el cual la supervisión de obra, Contratista y Residente suspendieron la ejecución de obra.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada del Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de la Obra de 1 de abril de 2020, mediante el cual la supervisión de obra, Contratista y Residente suspendieron la ejecución de obra.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada del Acta de Verificación de Adecuación e Implementación de los Ambientes del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo", de 13 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del Acta de Reinicio de Obra de 20 de julio de 2020, mediante el cual se dio el reinicio de la ejecución de la obra.
- Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada del asiento del cuaderno de obra n.º 114 del 20 de julio de 2020, mediante el cual se realizó las anotaciones respecto al reinicio de ejecución de la obra.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada del asiento del cuaderno de obra n.º 147 del 10 de agosto de 2020, mediante el cual el residente de obra realizó las anotaciones respecto a la culminación de la obra.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada del asiento del cuaderno de obra n.º 148 del 10 de agosto de 2020, mediante el cual el supervisor de obra realizó las anotaciones respecto a la culminación de la obra.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada del Acta de terminación de obra de 10 de agosto de 2020, mediante el cual se dio por culminado la ejecución de la obra.
- Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 310-2020/GOB.REG-HVCA/GGR de 3 de setiembre de 2020, mediante el cual la Entidad designó la conformación del Comité de Recepción de la obra.
- Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada del Informe de Hito de Control n.º 025-2020-OCI/5338-SCC (Hito de Control n.º 2 - Valorización N°5), mediante el cual el Órgano de Control Institucional identificó situaciones adversas de la obra.
- Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada del oficio n.º 797-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 14 de setiembre de 2020, mediante el cual el Órgano de Control Institucional comunicó al titular de la Entidad en Informe de Hito de Control n.º 025-2020-OCI/5338-SCC.

- Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada del Acta de pliego de observaciones del 22 de setiembre de 2020, mediante el cual los miembros del Comité de Recepción realizaron la constatación física de la obra y consignaron diferentes observaciones.
- Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada del informe n.º 037-2020-OVP/SUP.OBRAS de 29 de setiembre de 2020, mediante el cual el supervisor de obra comunicó el levantamiento de las observaciones por parte del Contratista.
- Apéndice n.º 25: Fotocopia autenticada de la carta n.º 018-2020-CVL/RL de 29 de setiembre de 2020, mediante el cual el Contratista comunicó la absolución del pliego de observaciones.
- Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada del Acta de recepción de obra de 30 de setiembre de 2020, mediante el cual los miembros del Comité de Recepción procedieron con la recepción de obra.
- Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada del Informe de Hito de Control n.º 055-2020-OCI/5338-SCC (Hito de Control n.º 3 - Recepción y Liquidación de Obra), mediante el cual el Órgano de Control Institucional identificó situaciones adversas de la obra.
- Apéndice n.º 28: Fotocopia autenticada del oficio n.º 1437-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 14 de diciembre de 2020, mediante el cual el Órgano de Control Institucional comunicó al titular de la Entidad en Informe de Hito de Control n.º 055-2020-OCI/5338-SCC.
- Apéndice n.º 29: Fotocopia autenticada del Informe de Control Concurrente n.º 019-2021-OCI/5338-SCC (Hito de Control n.º 4 - Liquidación de Obra), mediante el cual el Órgano de Control Institucional identificó situaciones adversas de la obra.
- Apéndice n.º 30: Fotocopia autenticada del oficio n.º 677-2021/GOB.REG.HVCA/OCI de 23 de abril de 2021, mediante el cual el Órgano de Control Institucional comunicó al titular de la Entidad en Informe de Control Concurrente n.º 019-2021-OCI/5338-SCC.
- Apéndice n.º 31: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 629-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 7 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobó la liquidación de contrato de ejecución de obra.
- Apéndice n.º 32: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física, de los días 17 y 18 de agosto de 2022, mediante el cual la comisión de Servicio de Control Específico, realizó la inspección física a la obra, junto con el representante de la Entidad.
- Apéndice n.º 33: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.º 04-2022-GOB.REG.HVCA/OCI-RDM de 2 de setiembre de 2022, mediante el cual la Especialista de la comisión de Servicio de Control Específico advierte hechos irregulares en la ejecución y recepción de la obra.
- Apéndice n.º 34: Fotocopia autenticada del Acta de verificación, del día 3 de diciembre de 2019, mediante el cual la comisión de Control Concurrente, realizó la inspección física a la obra, en el marco del Hito de Control n.º 1 - Primera Valorización.
- Apéndice n.º 35: Fotocopia autenticada del informe n.º 088-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de 19 de junio de 2020, mediante el cual el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Entidad, remitió pronunciamiento del ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de obra.
- Apéndice n.º 36: Fotocopia autenticada del informe n.º 022-2020-OPV/SUP.OBRA de 13 de marzo de 2020, mediante el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de obra, emitió el pronunciamiento respecto Hito de Control n.º 1 - Primera Valorización.

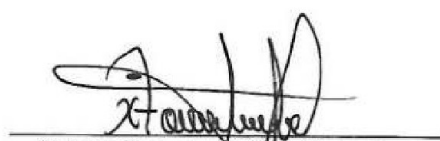
- Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada de la carta n.º 06-2019-OPV/SUP.OBRA de 26 de diciembre de 2019, mediante el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de obra, otorgó conformidad a la valorización de obra n.º 3 correspondiente al mes de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 38: Fotocopia autenticada de la carta n.º 022-2020-OPV/SUP.OBRAS de 20 de noviembre de 2020, mediante el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de obra, dio conformidad a la liquidación de obra.
- Apéndice n.º 39: Fotocopia autenticada de la carta n.º 001-2019-RC/CVLIRCA de 18 de setiembre de 2019, mediante el cual el Contratista presentó los documentos previstos en el proceso de selección, para la suscripción del contrato.
- Apéndice n.º 40: Fotocopia autenticada de los asientos del cuaderno de obra n.ºs 87, 88, 89 y 90 de 2 y 3 de diciembre de 2019, mediante el cual se anotaron el uso de maquinarias en la obra.
- Apéndice n.º 41: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, referente al uso de maquinarias.
- Apéndice n.º 42: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección n.º001-2020/GOB.REG.HVCA/OCI, del día 3 de diciembre de 2020, mediante el cual la comisión de Control Concurrente, realizó la inspección física a la obra, en el marco de la emisión del Hito de Control n.º3 - Recepción y Liquidación de Obra.
- Apéndice n.º 43: Fotocopia autenticada de la carta n.º0027-2021-RC/CVL de 7 de enero de 2021, mediante el cual el Contratista presentó el informe de descargo del informe de Hito de Control n.º 3 - Recepción y Liquidación de Obra.
- Apéndice n.º 44: Fotocopia autenticada del informe n.º03-2021-WIT/RO-CVL de 8 de enero de 2021, mediante el cual el Residente presentó el informe de descargo del informe de Hito de Control n.º 3 - Recepción y Liquidación de Obra.
- Apéndice n.º 45: Fotocopia autenticada del informe n.º 041-2021-OPV/SUP.OBRAS de 8 de enero de 2021, mediante el cual el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de obra, remitió el descargo informe del Hito de Control n.º 3 - Recepción y Liquidación de Obra.
- Apéndice n.º 46: Fotocopia autenticada de la carta n.º0027-2021-RC/CVL de 25 de febrero de 2021, mediante el cual el Contratista presentó el informe de descargo del informe de Hito de Control n.º 3 - Recepción y Liquidación de Obra.
- Apéndice n.º 47: Fotocopia autenticada del informe n.º04-2021-WIT/RO-CVL de 24 de febrero de 2021, mediante el cual el Residente presentó el informe de descargo del informe de Hito de Control n.º 3 - Recepción y Liquidación de Obra.
- Apéndice n.º 48: Fotocopia autenticada del informe n.º 042-2021-OPV/SUP.OBRAS de 19 de febrero de 2021, mediante el cual el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de obra, remitió el descargo informe del Hito de Control n.º 3 - Recepción y Liquidación de Obra.
- Apéndice n.º 49: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección física de la obra, del día 4 de setiembre de 2020, mediante el cual la comisión de Control Concurrente, realizó la inspección física a la obra, en el marco del Hito de Control n.º 2 - Valorización n.º5.
- Apéndice n.º 50: Fotocopia autenticada del asiento del cuaderno de obra n.º 149 y 150 del 22 de setiembre de 2020, mediante el cual el residente y el ingeniero Oscar Peñares Vilcas, supervisor de Obra, realizaron las anotaciones respecto al levantamiento de observaciones del pliego de observaciones.

- Apéndice n.º 51: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección n.º 004-2021-OCI/GRH, del día 13 de agosto de 2021, mediante el cual el personal del OCI del GRH, realizó la inspección física a la obra, evidenciando la persistencia de las observaciones.
- Apéndice n.º 52: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección física a la obra, del día 4 de octubre de 2021, mediante el cual el personal del OCI del GRH, realizó la inspección física a la obra, evidenciando la persistencia de las observaciones.
- Apéndice n.º 53: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección física a la obra, de los días 24 y 25 de mayo de 2022, mediante el cual el personal del OCI del GRH, realizó la inspección física a la obra, evidenciando la persistencia de las observaciones.
- Apéndice n.º 54: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, referente a la partida "03.02.01 Reposición de patio de máquinas y campamento".
- Apéndice n.º 55: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.º 013-2021-CG/GRH-OCI/HJPO de 27 de agosto de 2021, mediante el cual el Especialista del OCI del GRH, realizó observaciones a la ejecución de la obra.
- Apéndice n.º 56: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.º 013-2021-CG/GRH-OCI/EJMC de 15 de octubre de 2021, mediante el cual el Especialista del OCI del GRH, realizó observaciones a la ejecución de la obra.
- Apéndice n.º 57: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.º 05-2022-CG/GRH-OCI/EJMC de 31 de mayo de 2022, mediante el cual el Especialista del OCI del GRH, realizó la evaluación a la ejecución de la obra.
- Apéndice n.º 58: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, referente a la partida "03.02.02 Reposición de Áreas asignadas como Cantera".
- Apéndice n.º 59: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, referente a la partida "03.02.03 Revegetación de Zona de DME".
- Apéndice n.º 60: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 728 de 22 de junio de 2021, mediante el cual la Entidad aplicó penalidad al Consorcio Vial Lircay.
- Apéndice n.º 61: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 428 de 12 de noviembre de 2020, mediante el cual la Entidad aplicó penalidad al Consorcio Vial Lircay.
- Apéndice n.º 62: Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicio n.º 088-2019-ORA/CAS de 5 de junio de 2019, de la señora **Maribel Rosi Mejía Paquiyauri**, como Especialista en monitoreo de proyectos de la oficina regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Apéndice n.º 63: Fotocopia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.º 279-2020/ORA/CC de 2 de setiembre de 2020, del señor **Edgar Ayuque Ancasi**, por el servicio de seguimiento y monitoreo de obra.
- Apéndice n.º 64: Impresión con firma digital de las Cédulas de Notificación Electrónica del pliego de hechos de las personas comprendidas.
- Apéndice n.º 65: Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, con documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 66: Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Huancavelica, 10 de octubre de 2022


Pedro Soto Espinoza
Supervisor


Nancy Quinto Segovia
Jefe de Comisión


Nataly Grenda Quispe De la Cruz
Abogado


Rocio Fabiola De la Cruz Molina
Experto

AL SEÑOR DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 10 de octubre de 2022


José Enrique Fuentes Ríos
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

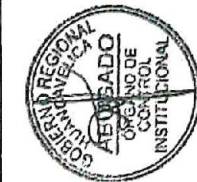


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 023-2022-2-5338-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Supervisor y monitorea obra no informaron a la Entidad la aplicación de otras penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales; asimismo, el Comité de Recepción no informó la falla de subsanación de observaciones en la recepción de obra, ocasionando perjuicio económico total de S/ 144 551,81.	Oscar Peñares Vilcas		Supervisor de Obra	08/10/2019	07/10/2021	Contrato de Locación de Servicios			X		
				Asesor del Comité de Recepción de Obra	03/09/2020	30/09/2020						
2		Maribel Rosti Mejía Paquiyauri		Monitor de Obra	03/07/2020	07/10/2021	Contrato Administrativo de Servicios			X		X
				Presidente del Comité de Recepción de Obra	03/09/2020	30/09/2020						
3		Edgar Ayuque Anccasi		Primer miembro del Comité de Recepción de Obra	03/09/2020	30/09/2020	Contrato de Locación de Servicios			X		





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

OFICIO N° 1018 - 2022/GOB.REG.HVCA/OCI

Huancavelica, 11 de octubre de 2022

Señor.

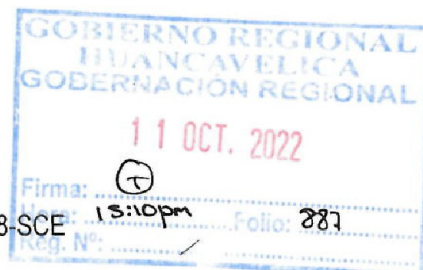
Maciste Alejandro Diaz Abad

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Huancavelica

Jr. Torre Tagle N.° 336.

Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica. -



ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico n.° 023-2022-2-5338-SCE

REF. : a) Oficio n.° 862-2022/GOB.REG.HVCA/OCI de 15 de agosto de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la "Inaplicación de penalidades durante la ejecución y recepción de la obra: Recuperación y Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica" en el Gobierno Regional de Huancavelica a su cargo, cuyo periodo fue del 6 de junio de 2019 al 7 de octubre de 2021.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N.° 023-2022-2-5338-SCE, en dos tomos de ochocientos ochenta y seis (886) folios, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Así mismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Publico de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Respectamente,
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ing. JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS
JEFE DEL OCI

JEFR/nqs
Archivo OCI
Reg. Documento: 2410795
Reg. Expediente: 1784961



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1018-2022/GOB.REG.HVCA/OCI

EMISOR : JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS - JEFE DE OCI - GOBIERNO
REGIONAL HUANCAMELICA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MACISTE ALEJANDRO DIAZ ABAD

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad, realizado a la "Ejecución y recepción de la obra: Recuperación y Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica" en el Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo fue del 6 de junio de 2019 al 7 de octubre de 2021, se ha emitido el Informe de Control Especifico N.º 023-2022-2-5338-SCE, en un (1) folio con dos tomos de ochocientos ochenta y seis (886) folios, en la que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario y servidora pública involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al OCI.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2022-CG/5338
2. Informe 23-2022
3. Apendice 65__66[F]
4. Apendice 58 al 64[F]
5. Apendice 56_57[F]
6. Apendice 52 al 55[F]
7. Apendice 36 al 51[F]
8. Apendice 31 al 35[F]
9. Apendice 25 al 30[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **2LUWJOS**



- 10. Apendice 11 al 24[F]
- 11. Apendice 10__10[F]
- 12. Apendice 1 al 9 [F]
- 13. oficio de comunicacion

NOTIFICADOR : NANCY QUINTO SEGOVIA - GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **2LUWJOS**





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

OFICIO N° 1018 - 2022/GOB.REG.HVCA/OCI

Huancavelica, 11 de octubre de 2022

Señor.

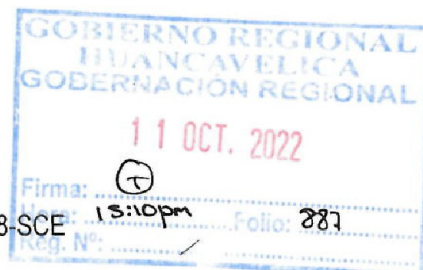
Maciste Alejandro Diaz Abad

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Huancavelica

Jr. Torre Tagle N.° 336.

Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica. -



ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico n.° 023-2022-2-5338-SCE

REF. : a) Oficio n.° 862-2022/GOB.REG.HVCA/OCI de 15 de agosto de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la "Inaplicación de penalidades durante la ejecución y recepción de la obra: Recuperación y Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica" en el Gobierno Regional de Huancavelica a su cargo, cuyo periodo fue del 6 de junio de 2019 al 7 de octubre de 2021.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N.° 023-2022-2-5338-SCE, en dos tomos de ochocientos ochenta y seis (886) folios, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Así mismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Publico de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Respectamente,
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ing. JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS
JEFE DEL OCI

JEFR/nqs
Archivo OCI
Reg. Documento: 2410795
Reg. Expediente: 1784961



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1018-2022/GOB.REG.HVCA/OCI

EMISOR : JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MACISTE ALEJANDRO DIAZ ABAD

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad, realizado a la "Ejecución y recepción de la obra: Recuperación y Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Piscopampa, Ccarhuarumi, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica" en el Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo fue del 6 de junio de 2019 al 7 de octubre de 2021, se ha emitido el Informe de Control Especifico N.º 023-2022-2-5338-SCE, en un (1) folio con dos tomos de ochocientos ochenta y seis (886) folios, en la que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario y servidora pública involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al OCI.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2022-CG/5338
2. Informe 23-2022
3. Apendice 65__66[F]
4. Apendice 58 al 64[F]
5. Apendice 56_57[F]
6. Apendice 52 al 55[F]
7. Apendice 36 al 51[F]
8. Apendice 31 al 35[F]
9. Apendice 25 al 30[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **2LUWJOS**



- 10. Apendice 11 al 24[F]
- 11. Apendice 10__10[F]
- 12. Apendice 1 al 9 [F]
- 13. oficio de comunicacion

NOTIFICADOR : NANCY QUINTO SEGOVIA - GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **2LUWJOS**

